WWW.DIARIODEMEXICO.COM

DIARIO DE MÉXICO

VIERNES
8 DE DICIEMBRE DE 2023
AÑO 74
NÚM. 18977
CIUDAD DE MÉXICO
$5.00

MI NACIÓN / 5

Aún sin condiciones para reducir la jornada laboral: IP

FOTOS: CUARTOSCURO / DIARIO DE MÉXICO

SUSTO EN DICIEMBRE

TEMBLOR EN PUEBLA SACUDE A LA CDMX

Un movimiento telúrico magnitud 5.7 con epicentro a 16 kilómetros al oeste de Chiautla de Tapia, cimbró a la Ciudad de México y a comunidades de estados del centro del país. En la capital la alerta sísmica se activó casi a la par de la sacudida por la cercanía donde se originó el evento; las autoridades reportaron saldo blanco. EDICIÓN WEB

Detienen a René Gavira, exdirector de Segalmex

Personal de la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada adscrita a la Fiscalía General de la República aprehendió al exservidor público acusado por un presunto desfalco de 20 mil millones de pesos.

Tras su arresto, el exdirectivo del órgano creado en enero de 2019 ingresó a oficinas ministeriales, donde se prevé lo culpen por la compra de 100 mil títulos bursátiles con valor total de 100 mdp. MI NACIÓN / 2

EDICIÓN WEB

OMS emite alerta mundial por jarabes contaminados

EFE

MI NACIÓN / 3

Moderna y Pfizer con aval para vender vacunas covid

CUARTOSCURO

Mi nombre sigue intacto: Rosario Robles

Después que un tribunal en la CDMX desechó el proceso judicial contra Rosario Robles, exfuncionaria en el sexenio pasado acusada de presunta omisión por el desvío de 5 mil millones de pesos, ésta señaló que su nombre sigue intacto.

CUARTOSCURO

DIARIO DE MÉXICO
VIERNES 8 DE DICIEMBRE DE 2023

MI NACIÓN

Editor: Israel Campos Montes / israel.campos@diariodemexico.com / Diseño: Lluvia Alonso

ACUSADO DEL DESVÍO DE 20 MIL MDP

Por presuntos actos de corrupción capturan a René Gavira Segreste

⊕ Fue directivo de Segalmex, cuyo organismo se formó en enero de 2019

REDACCIÓN
@DDMexico

René Gavira Segreste, exdirector administrativo de Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex), fue detenido por elementos de la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada perteneciente a la Fiscalía General de la República (FGR).

Este exservidor público fue aprehendido dado que las autoridades ministeriales buscan imputarlo por un presunto desfalco de 20 mil millones de pesos que estarían ligados a delitos de peculado y delincuencia organizada en dicho organismo descentralizado creado en la actual Administración de la autollamada Cuarta Transformación.

Hasta ahora se conoce que fue capturado en Miami, Estados Unidos, tal cual reportó en primera instancia el periodista Joaquín López-Dóriga, a pesar de que muchos medios indicaban que su caída había sucedido en la Ciudad de México. Mientras que el Registro Nacional de Detenciones no especificó el lugar.

Trasciende que este hombre es llevado a las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada (FEMDO), donde ingresaría en compañía de su hijo y abogado.

Basta recordar que el 12 de abril de 2022, un juez ordenó iniciar un proceso judicial contra Gavira Segreste, al asegurar que se dedicó a comprar títulos bursátiles con recursos de dicho organismo agrícola que encabezó desde su inicio el 18 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Con base en la FGR, Gavira Segreste "presumiblemente autorizó la compra de 100 mil títulos bursátiles con un valor total de 100 millones de pesos, utilizando para ello recursos públicos provenientes del patrimonio de Segalmex, a través de una Casa de Bolsa", anotó en aquella vez la Fiscalía.

UNO DE LOS 22 INVESTIGADOS

Mientras que el 22 de junio de 2022, la Secretaría de la Función Pública (SFP) dio a conocer que la FGR abrió 22 carpetas de investigación contra igual número de exservidores públicos por estos ilícitos cometidos en detrimento de Segalmex, uno de ello es Gavira Segreste, a quien culpan de simular la adquisición de 7.8 toneladas de azúcar y de incumplir con los apoyos de dinero en favor de los productores de leche.

En un comunicado, la SFP indicó en ese momento que junto con la FGR colaboraba con otros 17 expedientes alusivos a estos hechos, todo radicados en las indagatorias del Órgano Interno de Control (OIC).

Tras pasar el tiempo, la FGR dio a conocer que en un trabajo conjunto con la Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF), hay 87 pesquisas contra algunos involucrados en parte de esta trama que generó un detrimento de 9 mil 500 millones de pesos.

ESPECIAL

⊕ Después de su arresto, el exservidor público ingresó a la FEMDO.

TODO EL APOYO DE AMLO

Tras ganar en julio de 2018 la elección presidencial, Andrés Manuel López Obrador anunció que al iniciar su gobierno fusionaría a las empresas estatales Diconsa y Liconsa, las cuales pertenecían a la ahora extinta Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), ello con la finalidad de crear Segalmex para tener autosuficiencia alimentaria en los cuatro granos básicos que consume el país (maíz, trigo, arroz, frijol).

Otra de sus atribuciones era impulsar la producción de leche para fomentar el desarrollo económico, sin embargo, en menos de dos años de haber entrado en operación, Segalmex fue evidenciada por actos de corrupción que se fraguaron con irregularidades en el manejo de sus recursos públicos.

DIARIO DE MÉXICO
Chimalpopoca No. 38,
Col. Obrera, Ciudad de México 06800

Conmutador: 55 5442-6500
Comercial: 55 5442-6512
Edictos: 55 5442-6509
Redacción: 55 5442-6528

Federico Bracamontes Gálvez†
FUNDADOR

Federico Bracamontes Baz
PRESIDENTE

Omar S. González
omar.gonzalez@diariodemexico.com
DIRECTOR EDITORIAL

Israel Campos Montes
israel.campos@diariodemexico.com
EDITOR GENERAL

Diario de información general, editado por Editorial DDM, S.A. de C.V., reserva de derechos al uso exclusivo número 04-2001-052413165300-101. Certificado de Licitud de Título 06788 y Certificado de Licitud de Contenido 07299, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impreso en los talleres de Mex Grafic, S.A. de C.V. Tel: 55 54 42 65 06

Jesica Cadena
jesica.cadena@diariodemexico.com
JEFA DE DISEÑO

Redacción
redaccionddm@diariodemexico.com

ACGM CERTIFICADO 2023 ACGM-989

CUARTOSCURO

Inflación de noviembre repunta a 4.32%

Se rompió la racha de la inflación con nueve meses a la baja, esto al subir en noviembre pasado a tasa interanual a 4.32%, impulsada por los alimentos y bebidas, informó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

COMPUESTOS ANTICOVID

Cofepris da luz verde a dos farmacéuticas para vender vacunas

El organismo pide seguir con la política nacional de inmunización

REDACCIÓN
@DDMexico

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), dio a conocer que avaló dar el registro sanitario a la vacuna anticovid Spikevax –monovalente XBB.1.5– de ModernaTx. Inc. –solicitado a través de su representante legal en México, Asofarma S.A. de C.V. – y a la vacuna Comirnaty –Ómicron XBB. 1.5– de Pfizer S.A. de C.V, por lo que ambas podrían venderse en farmacias del país en próximos meses.

"Este proceso regulatorio, pionero en el mundo, de transición de la Autorización de Uso de Emergencia hacia el Registro Sanitario para vacunas contra Covid-19, se logra en tiempo récord, después del riguroso análisis técnico del personal especializado de esta autoridad sanitaria y de la evaluación del desempeño clínico de las vacunas de estos biológicos en las sesiones del Comité de Moléculas Nuevas (CMN), que por primera vez fueron públicas", señaló el organismo desconcentrado de la Secretaría de Salud (Ssa).

Asimismo, la Cofepris abundó que siempre privilegiando la transparencia, sus miembros multidisciplinarios determinaron que ambos biológicos cumplen los requisitos de calidad, seguridad y eficacia.

Con base en el boletín, tras esta luz verde de la Cofepris valida la comercialización de los dos compuestos y recalcó que con este paso se camina a una regulación enfocada en garantizar el acceso sin beneficiar a ningún usuario en particular, y eliminando que haya intervención de intermediarios o gestores.

DECRETO MANTIENE VALIDEZ

La Cofepris abundó en su texto que aunque el decreto por el que se declara el fin de la emergencia sanitaria por SARS-CoV-2, todas las recomendaciones que se encuentren vigentes conservarán su validez en tanto, estos medicamentos e insumos sean necesarios para dar continuidad a la Política Nacional de Vacunación que sirve para prevenir contagios a esta infección surgida a finales de diciembre de 2019.

No obstante, este órgano de la Ssa subrayó que es necesario que la población no haga uso indiscriminado de ninguna inyección contra esta enfermedad, dado que deben estas conscientes del riesgo-beneficio de cada aplicación.

"Las vacunas para prevenir Covid-19, incluidas en la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, son universales y gratuitas. Cofepris reitera que la aplicación de vacunas fuera de la Política Nacional de Vacunación deberá ser bajo estricta recomendación médica", anotó la instancia reguladora en su texto.

CUARTOSCURO

Para el regulador sanitario de la Secretaría de Salud, las dosis son seguras y eficaces.

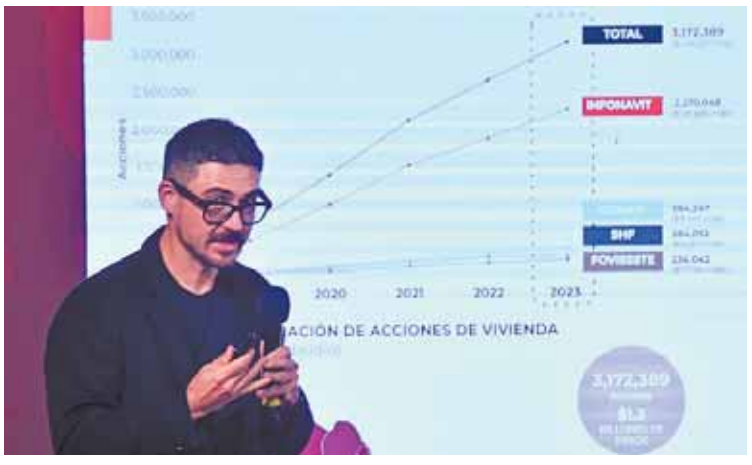

CUARTOSCURO

Román Falcón, titular de la dependencia dio el anuncio en la mañanera.

Ve Sedatu menos rezago habitacional

REDACCIÓN
@DDMexico

Hay 2.9 millones de habitantes que salieron del rezago habitacional en el país, aseguró Román Meyer Falcón, encargado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), quien ahondó que gracias a la política nacional de vivienda desarrollada por la actual Administración federal se ha beneficiado con créditos y subsidios a más de 11 millones de ciudadanos.

En la matutina en Palacio Nacional, el funcionario agregó que para efectuar estas acciones, las autoridades han destinado una inversión de 1.3 billones de pesos. Además, dio a conocer que con base en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y la Comisión Nacional de Vivienda, aquellos sin casa propia bajaron de 36.6 a 33.4 por ciento.

Sostuvo que como parte de las obras de mejoramiento que se llevan a cabo, hasta ahora se han construido 5 mil 262 hogares.

Aseguradoras pagan más de 30.6 mdp

Hasta el momento, las aseguradoras han pagado 30.622 millones de pesos por los siniestros que dejó el paso del huracán "Otis" en Guerrero el 25 de octubre, dijo la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).

EFE

CUARTOSCURO

ONG señala otros estragos por el huracán.

DESASTRES NATURALES

En Acapulco, mujeres y niñas están más expuestas a padecer abusos y violencia

REDACCIÓN
@DDMexico

Fondo Semillas señaló que debido a que las mujeres están más expuestas a situaciones de abuso sexual y violencia física después de los desastres naturales y a pesar de ello, son quienes brindan respuestas más efectivas y organizadas en contextos de emergencias, es que optó por lanzar su campaña de recaudación #MujeresReconstruyendoGuerrero, ello tras el huracán "Otis" que afectó a esta entidad el 25 de octubre pasado y cuyo saldo de muertes es de 51.

La propuesta, que tiene como objetivo recaudar 20 millones de pesos, inició el 14 de noviembre pasado y terminará el 31 de enero de 2024.

"Con los recursos obtenidos se abrirá una convocatoria para brindar financiamiento a 20 grupos de mujeres que estén trabajando por la recuperación y reconstrucción de sus comunidades en Guerrero, esto significa iniciativas de 18 a 36 meses", señaló la ONG feminista en un comunicado.

También agregó que los grupos que se apoyarán podrán generar iniciativas de autoempleo y reactivación económica comunitaria, por ejemplo: desarrollo de huertos y crianza de aves de traspatio para proveer de alimentación a las familias; capacitación en oficios tradicionalmente asignados a los hombres como carpintería y albañilería, para reconstruir ellas mismas sus viviendas; desarrollo de nuevos emprendimientos. De igual forma podrán brindar atención a la salud emocional y mental, incluidos los trastornos de estrés post traumático, entre otros.

"Cuando se presenta un desastre en el país, la solidaridad de los mexicanos queda de manifiesto sobre todo al inicio. Sin embargo, cuando deja de existir la percepción de emergencia, los apoyos disminuyen. La recuperación de Acapulco tomará más tiempo y es muy importante sostener el apoyo, es justamente donde la campaña de Fondo Semillas cobra sentido", señaló en el boletín Gabriela Toledo, codirectora de la organización.

HAY 14 VECES DE MAYOR RIESGO

De acuerdo con la ONU, las mujeres y niñas enfrentan un riesgo 14 veces mayor de fallecer en desastres naturales debido a desigualdades de género que las dejan sin recursos y herramientas esenciales para sobrevivir. Por ejemplo, en los desastres ocasionados por el ciclón en 1991 que mató a 140 mil personas en Bangladesh, el 90% las víctimas fueron mujeres. En 2008, el 61% de las 130 mil personas muertas o desaparecidas después del ciclón Nargis en Myanmar fueron mujeres.

Al respecto, Fondo Semillas destacó que en estos desastres naturales las necesidades específicas de mujeres y niñas se ignoran y sus contribuciones a la reconstrucción no son reconocidas, lo que agrava las desigualdades y genera violencia en las comunidades, por lo que la organización feminista enfatizó la importancia de apoyar a mujeres y niñas no solo durante, sino también después de estos eventos, ello con la finalidad de garantizarles su bienestar a largo plazo.

H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

EcatepeC
Municipio con valores... ¡Se le Ve Bien! 2022 - 2024

El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106 y 107 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1 fracción III, 4 fracción III, 5, 7, 22, 24, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y110 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción III, 2, 54, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 128 y 131 fracción V del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; Numerales Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo,, Sexagésimo Tercero, y demás disposiciones relativas y aplicables, a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento:

C O N V O C A

A las Personas Físicas, o Jurídicas Colectivas que tengan interés en participar en la Subasta Pública, que se describe a continuación:

SUBASTA PÚBLICA: MEM-CAADIyE-SHA-SP-12-2023-01 DESINCORPORACIÓN DE 2,289 BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS*				
LOTE UNO	CONCEPTO	PRECIO DIARIO OFICIAL POR KILOGRAMO	PESO APROXIMADO KG	VALOR BASE DE LOS BIENES
DEL CONCEPTO 1 AL CONCEPTO 530	VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA	$3.990	800,500	$3,193,995.00
LOTE DOS	CONCEPTO	PRECIO DIARIO OFICIAL POR KILOGRAMO	PESO APROXIMADO KG	VALOR BASE DE LOS BIENES
DEL CONCEPTO 531 AL CONCEPTO 2,289	DESECHOS DE OFICINA	$0.45	70,500	$31,725.00
			TOTAL DEL VALOR BASE DE LOS BIENES	$3,225,720.00

Misma que será desarrollada durante los siguientes actos:

SUBASTA PÚBLICA	VENTA DE BASES	COSTO DE RECUPERACIÓN DE BASES	
MEM-CAADIyE-SHA-SP-12-2023-01	11, 12 y 13 DE DICIEMBRE DE 2023, DE 09:00 A 18:00 HORAS.	$2,697.00 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)	
ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
VISITA DE INSPECCIÓN	14 DE DICIEMBRE DE 2023	09:00 HRS	EL PUNTO DE INICIO SERÁ, EL VERTEDERO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA CAMINO AL RECLUSORIO, SIN NÚMERO, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, ECATEPEC DE MORELOS
JUNTA DE ACLARACIONES	14 DE DICIEMBRE DE 2023	16:00 HRS	SALÓN MORELOS, UBICADO EN LA SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EN AV. JUÁREZ S/N, CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS.
PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE POSTURAS, EMISIÓN DEL DICTAMEN Y FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA	19 DE DICIEMBRE DE 2023	12:00 HRS	

G E N E R A L I D A D E S

1.-Venta de Bases: Las bases de la Subasta Pública se encuentran disponibles para su venta en la oficina de la Secretaria del H. Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del edificio principal del Palacio Municipal, cito en Av. Juárez S/N, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2023, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

2.-Forma de Pago del Costo de Recuperación de Bases: El pago de las bases deberá efectuarse en efectivo, mediante cheque certificado o de caja, o transferencia interbancaria en favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, en las cajas de cobro de la Tesorería Municipal, ubicadas en la planta baja del edificio principal del Palacio Municipal, cito en Av. Juárez S/N, Ciudad de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2023, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

3.-Valor Base de los Bienes de la Subasta Pública: La presente Subasta Pública se fija por un monto inicial de $3,225,720.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100M.N.).

4.-Garantía de Postura: La Garantía de Postura, corresponderá al 10% del Valor Base de los Bienes de la Subasta Pública, debiendo exhibirse y presentarse ante la convocante mediante cheque certificado o de caja en favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, al momento de iniciar el registro del Acto de Presentación de Postura.

5.-Personas impedidas para participar en la Subasta Pública: Las Personas Físicas, o Jurídicas Colectivas que participen en esta Subasta Pública, no deberán encontrarse boletinadas, en mora o quebranto, ni encon trarse en los supuestos del Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

6.-Idioma y Moneda en el que deberán presentarse las Posturas: En Idioma Español, y en Moneda Nacional.

7.-Propuestas conjuntas: Por el tipo de contratación no se aceptarán propuestas conjuntas.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México a 08 de diciembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

*Los Detalles de los Bienes Muebles, Requisitos y especificaciones se encuentran debidamente establecidos en las Bases de la Presente Subasta Pública.

EFE

Nochebuenas llevan alegría a las familias

Las casas se llenarán de alegría y color en las fiestas decembrinas con la tradicional flor de Nochebuena producida en el municipio de Atlixco, Puebla, por lo que este año se esperan ventas de más de 2.9 millones de plantas.

APELAN AL ALZA DEL SALARIO MÍNIMO

Cierran filas empresarios contra la reducción de jornada laboral

⊕ No obstante, admiten que es inminente su aval por acuerdos del T-MEC

EFE
@DDMexico

El sector privado cerró filas para insistir en que no es momento para reducir la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales, al considerar que "no es tiempo de elevar los costos de las empresas", aunque reconocieron que esta modificación es inminente y es parte del Tratado México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

"No es el momento –de reducir la jornada laboral en México–, le quitaríamos un atractivo a las inversiones, ahorita que están llegando –al país– las empresas, vamos a motivarlas", expresó a medios de comunicación Francisco Cervantes, presidente del Consejo Coordinador Empresarial (CCE).

Fue de esta forma, que señaló que lo que requieren los trabajadores son mejores retribuciones económicas, por lo que recordó el más reciente acuerdo de incrementar 20% el salario mínimo general para el 2024.

Agregó que lo que requiere el país es competitividad y productividad para que se beneficie de la relocalización de las cadenas de proveeduría y empresas hacia México, fenómeno conocido como nearshoring.

Por su parte, Esperanza Ortega, presidenta de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra), defendió que estos cambios son inminentes, dado que forman parte de los acuerdos suscritos por México en el T-MEC.

"No nos negamos los industriales a esta reducción –de la jornada laboral–, sabemos que es parte de los acuerdos del T-MEC, como fueron el tema de sindicatos, de –ampliar– las vacaciones, de –aumento a los– salarios", comentó.

LAS PYMES LAS MÁS AFECTADAS

Sin embargo, consideró que la implementación de esta reforma afectará principalmente a las pequeñas y medianas empresas (Pymes), debido al costo que tendrán que absorber.

Con ella coincidió José Abugaber, presidente de la Confederación de Cámaras Industriales (Concamin), quien subrayó que esta modificación legal podría desestabilizar el crecimiento del país y el auge del 'nearshoring'.

"No creo que sea el momento, tengo fe en que los legisladores lo van a analizar bien por el tema de que no hay mano de obra y de momento está complicado", abundó.

La presidenta de la Canacintra estimó que para compensar la reducción laboral se requiere empujar la productividad en las industrias.

Por ello, consideró que esta productividad "tendría que elevarse entre 10 y 20%" para que pueda compensar el costo que deberán de absorber las empresas por la reducción de horas de trabajo de sus colaboradores.

MÁS COSTOS PARA LAS EMPRESAS

Mientras que José Medina Mora, presidente de la confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), consideró que "no es momento para aumentar los costos de producción de las empresas, sobre todo de las más pequeñas", al explicar que tan solo en este año han acompañado tres políticas que generan incremento de los costos de las empresas.

Lo anterior en alusión a la reforma a pensiones, el aumento a la cantidad que reciben los trabajadores al retirarse, así como los cambios legales para aumentar las vacaciones y el más reciente aumento de 20 % al salario mínimo.

"Tenemos un problema serio de baja productividad en México, solo somos el 30 % productivos", concluyó Medina Mora.

CUARTOSCURO

⊕ La iniciativa privada admite que se avalará por ser parte del T-MEC.

ESCANEA PARA IR AL SITIO WEB

Fitch advierte más déficit fiscal

EFE
@DDMexico

La agencia Fitch ratificó la calificación crediticia de México en "BBB-" con perspectiva "estable", aunque ve un aumento en el déficit fiscal para 2024.

"La calificación de México está respaldada por un marco de política macroeconómica prudente, finanzas externas estables y sólidas y una deuda gubernamental/PIB que se proyecta se mantendrá por debajo de la mediana 'BBB'", indicó la calificadora.

Asimismo, en su reporte Fitch pronosticó que el PIB de México crecerá 3.4% este 2023 tras haberse elevado 3.2% en 2022, aunque prevé una desaceleración de hasta 2.4% para el próximo año.

74 AÑOS
DE EXPERIENCIA
A TUS ÓRDENES

Tel.: 55 54 42 65 09
Conmutador: 55 54 42 65 00
edictos@diariodemexico.com
Whatsapp: 55 68 03 21 76

EDICTOS

AVISOS Y CONVOCATORIAS

2/3 F-22814

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 39º CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 977/2021.

En el expediente 977/2021 relativo al Juicio Oral Mercantil seguido por RODRIGO GARCIA SALGADO, en contra de JOSE CARLOS COJAB MICHAN y MARCO ANTONIO SANTIBAÑEZ GARCIA, el Ciudadano Juez Trigésimo Noveno Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México, dictó los siguientes autos: AUTOS: UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS Y; VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. Tomando en consideración que de constancias de autos se desprende la imposibilidad de emplazar a los codemandados COJAB MICHAN JOSÉ CARLOS y MARCO ANTONIO SANTIBAÑEZ GARCÍA, siendo además que en los informes proporcionados por Instituciones que cuentan con registro oficial de personas; no fue posible ubicar otro domicilio efectivo para su localización, como es solicitado por la PARTE ACTORA, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se autoriza la publicación de EDICTOS a que se refiere el proveído de fecha veintisiete de marzo del año en curso, debiendo realizarse en los periódicos EL DIARIO DE MÉXICO" y "EL ECONOMISTA" por tres veces consecutivas, haciéndole saber que deberán presentarse dentro de un término de TREINTA DÍAS, a recoger las copias de traslado. En el entendido de que una vez que fenezca dicho plazo computará el término de NUEVE DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, opongan excepciones, y ofrezcan pruebas de su parte, debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de su publicación en el Boletín Judicial, debiendo dentro del mismo término, señalar domicilio de su parte en el que habrán de encontrarse o dejar persona instruida para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, la diligencia se llevará en el local del Juzgado sin su presencia. Agréguese a los autos el escrito de cuenta de la parte promovente; por medio del cual se le tiene desahogando la prevención decretada en auto de fecha UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, aclarando y precisando la acción causal que dio origen a los títulos de crédito, siendo en este caso la confesión del demandado en el sentido de que suscribió los básicos de la acción, por lo que se procede a proveer: Se tiene por presentada a la parte actora RODRIGO GARCÍA SALGADO, personalidad que acredita en términos del endoso en propiedad adherido al documento base de la acción. Demandando en la VÍA ORAL MERCANTIL a JOSÉ CARLOS COJAB MICHAN y MARCO ANTONIO SANTIBAÑEZ GARCIA, admitiendo a trámite la demanda, elabórese cédula de notificación y con las copias simples exhibidas, túrnese al C. Secretario Actuario a efecto de que corra traslado y emplace a la parte demandada para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, formule contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no llevarlo a cabo, se procederá en términos del artículo 1390 Bis 20 del Código de Comercio. De conformidad con los artículos 1390 Bis 10 y Bis 22 del Código de Comercio, se requiere a la parte demandada para que señale domicilio, correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica dentro del ámbito de competencia territorial donde ejerce jurisdicción este juzgado, a efecto de que en su caso le sean realizadas ulteriores notificaciones en el entendido de que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o debieron haber estado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el licenciado Manuel Alfonso Cortés Bustos, Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral del poder Judicial de la Ciudad de México, ante el Ciudadano Secretario de Acuerdos Licenciado Arturo Velasco Cano, con quién actúa, autoriza y da fe. DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ARTURO VELASCO CANO
RÚBRICA.

EDICTOS

2/3 F-22815

"EDICTO"

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 44º CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 987/2021, SECRETARÍA "A".

"JOSÉ CARLOS COJAB MICHAN"

En los autos relativos al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por RODRIGO GARCÍA SALGADO en contra de JOSÉ CARLOS COJAB MICHAN, expediente 987/2021, secretaria "A", el C. Juez Cuadragésimo Cuarto Civil de Proceso Oral, M en D FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ordeno notificar a la demandada un extracto de los autos de fechas: Ciudad de México, a veintidós de septiembre del dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones. Vistas las constancias de autos se desprende la contestación a los oficios de estilo dirigidos a diversas dependencias con registro oficial, y que a pesar de ello no se haya encontrado diverso domicilio en el que se pueda emplazar al demandado, no obstante haberse agotado los informes correspondientes, en consecuencia, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena notificar a la moral demandada: JOSÉ CARLOS COJAB MICHAN Mediante EDICTOS, los cuales se publicarán TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", como periódico de cobertura local y en como periódico de cobertura nacional deberán llevarse a cabo en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" debiendo insertarse el auto admisorio que obra en autos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, hágasele saber que deberá comparecer al local del juzgado a la Secretaría "A" dentro de un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de traslado, haciéndole saber el contenido del auto admisorio de demanda, en la inteligencia que el término concedido para contestar la demanda empezará a transcurrir al día siguiente que fenezca el término concedido para recibir las copias de traslado, en el entendido que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones por Boletín Judicial, aún las de carácter personal, además de que las diligencias en que dicha parte debe tener intervención se practicarán en el local del juzgado sin su presencia. NOTIFÍQUESE. - Así lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, Maestro en Derecho FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ ante El C. Secretario de Acuerdos Licenciado José Hernando Jiménez Peralta, quien autoriza y da fe. - DOY FE. ***"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"*** --- *.*.*.OTRO AUTO.*.*.* --- Ciudad de México a doce de enero de dos mil veintidós. Dada nueva cuenta en el expediente número 987/2021, para el efecto de apegarse al procedimiento, atento a que en el proveído de fecha dos de diciembre del presente año, por un error, se asentó lo siguiente: "...Se tiene por presentado a GARCÍA SALGADO RODRIGO en su carácter de endosatario en MARCOS MONROY GÓMEZ, personalidad que se le(s) reconoce en términos del(os) endoso(s) en procuración adherido al pagaré base de la acción, de conformidad con lo estipulado por los artículos 29 y 35 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como de los artículos 1056 y 1057 del Código de Comercio..." Debiendo decir: "...Se tiene por presentado a GARCÍA SALGADO RODRIGO en su carácter de endosatario en propiedad, personalidad que se le(s) reconoce en términos del(os) endoso(s) en procuración adherido al pagaré base de la acción, de conformidad con lo estipulado por los artículos 29 y 35 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como de los artículos 1056 y 1057 del Código de Comercio… "..." ***"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"*** --- *.*.*.OTRO AUTO.* .* .* --- Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veintiuno. Téngase por efectuada la cuenta que antecede, para que surta los efectos legales conducentes. Con la caratula "QR", el escrito de cuenta y anexos que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 987/2021. Se ordena guardar en el seguro de este Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo. Se tiene por presentado a GARCÍA SALGADO RODRIGO en su carácter de endosatario en MARCOS MONROY GÓMEZ, personalidad que se le(s) reconoce en términos del(os) endoso(s) en procuración adherido al pagaré base de la acción, de conformidad con lo estipulado por los artículos 29 y 35 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como de los artículos 1056 y 1057 del Código de Comercio Atento al ocurso inicial se tiene a la actora demandando en la VÍA ORAL MERCANTIL de: - JOSÉ CARLOS COJAB MICHAN. Las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas, "..." Asimismo, se les informa que al momento de fijar fecha para la celebración de la audiencia preliminar se les apercibirá con la imposición de una multa por la cantidad de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en caso de inasistencia injustificada de alguna de las partes a la citada diligencia, o bien por el monto actualizado en términos de lo dispuesto por el artículo 1390 BIS 33 del ordenamiento invocado. PREVENCIÓN A LA DEMANDADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO DE COMERCIO: Con fundamento en el artículo 1061, fracción V, del Código de Comercio reformado mediante decreto de seis de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, que entró en vigor el día siguiente de su publicación según el Transitorio Primero del citado decreto, se previene a la demandada para que, a más tardar al momento de dar contestación a la demanda exhiba copia simple o fotostática legible a simple vista de: A. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), O en su caso, manifieste bajo protesta de decir verdad la imposibilidad jurídica o material que tenga para no hacerlo; con fundamento en el artículo 1061, fracción V, del Código de Comercio. "..." NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, asistido del Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ HERNANDO JIMÉNEZ PERALTA en términos del artículo 85 fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien autoriza y da fe. DOY FE. LAS SIGUIENTES PRETENSIONES I. El pago de la cantidad de $1'834,000.00 (un millón ochocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que se encuentra consignada en el título de crédito que se exhibe como base de la acción (pagaré) en concepto de suerte principal, suscrito el día veintitrés de enero del año dos mil trece, el cual se exhibe junto con el escrito de cuenta como ANEXO 1. II. El pago de los intereses moratorios que se han generado desde el día veintitrés de julio del año dos mil trece, de conformidad con el artículo 165 fracción II en relación con los artículos 93 y 128 todos de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, y que se sigan generando hasta el pago total de la cantidad que se encuentra consignada en el título de crédito (pagaré) que se exhibe como documento base de la acción, a razón del 2% (dos por ciento) mensual, los cuales en su caso se liquidarán en ejecución de sentencia. III. El pago de la cantidad de $3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que se encuentra consignada en el título de crédito que se exhibe como base de la acción (pagaré) en concepto de suerte principal, suscrito el día siete de marzo del año dos mil quince, el cual se exhibe junto con el escrito de cuenta como ANEXO 2. IV. El pago de los intereses moratorios que se han generado desde el día siete de septiembre del año dos mil quince, de conformidad con el artículo 165 fracción II en relación con los artículos 93 y 128 todos de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito y que se sigan generando hasta el pago total de la cantidad que se encuentra consignada en el título de crédito (pagaré) que se exhibe como documento base de la acción, a razón del 2% (dos por ciento) mensual, los cuales en su caso se liquidarán en ejecución de sentencia. V. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ HERNANDO JIMÉNEZ PERALTA.
RÚBRICA.

2/3 F-22868

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Ciudad de México, Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito.
EMPLAZAMIENTO
C.C. RAFAEL FUENTES Y JORGE SOSA OLIVA.
En los autos del juicio ordinario civil, promovido por Guadalupe Negrete Rosas, en contra de Rafael Fuentes y Jorge Sosa Oliva, expediente: 411/2023. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto con fundamento en el artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles, con base al auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés: "En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés... "se ordena llevar a cabo el emplazamiento de los codemandados Rafael Fuentes y Jorge Sosa Oliva, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el boletín judicial y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. El edicto debe contener lo siguiente: "Se hace saber a los codemandados que Guadalupe Negrete Rosas, le demanda en la vía ordinaria civil la declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado a favor de la parte actora, la prescripción positiva del inmueble materia del presente juicio; la declaración judicial a través de sentencia definitiva en la que se reconozca que la promovente se ha convertido en propietaria del inmueble a prescribir; y demás accesorios. Se concede a los codemandados el plazo de treinta días para presentarse y contestar la demanda, mismo que comenzará a contarse al día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no contestar la demanda, se les tendrá contestando en sentido negativo a tenor de lo previsto por el artículo 271, del invocado ordenamiento legal; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante publicación en el boletín judicial" ...Doy fe".
Ciudad de México, a 24 de octubre del 2023.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
RÚBRICA
LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

EDICTOS
CONTÁCTANOS AL:
55 5442 6509
55 5442 6500

1/2 F-22897

AVISO NOTARIAL

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 73,802, VOLUMEN 1,364 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE 2023,SERADICÓLASUCESIÓNINTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARÍA URIBE MAYA, MISMA QUE REALIZARON LOS SEÑORES GABRIEL GALICIA CASTILLO, ANA GABRIELA GALICIA URIBE Y ALEJANDRO OCTAVIO GALICIA URIBE, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 05 DE DICIEMBRE DEL 2023.
M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.
RÚBRICA.

1/2 F-22882

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 14º DE LO FAMILIAR, EXP. No. 784/2022, SECRETARÍA "B".

En los autos del juicio INTESTAMENTARIO a bienes de CERVANTES CASTAÑEDA ISIDRA OLIMPIA, expediente 784/2022, el C. Juez Décimo Cuarto Familiar de esta capital ordenó con fundamento en el artículo 807 Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos anunciar la muerte sin testar de la de cujus, llamando a los que se crean con igual o menor derecho a heredar para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los CUARENTA DÍAS siguientes contados a partir de la última publicación. Denuncia el juicio ALBERTO, MARÍA DE JESÚS, GILBERTO, LAURO SERGIO y LIDIO HORACIO, todos de apellidos CERVANTES CASTAÑEDA, hermanos de la de cujus.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2023.
EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO FAMILIAR DE LA CDMX.
LIC. LUIS LEOPOLDO ALAN ROJAS RODRÍGUEZ.
RÚBRICA.

3/3 F-22730

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 64º DE LO CIVIL, EXP. No. 710/2022, SECRETARÍA "B".

En el Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, promovido por EXITUS CAPITAL, S.A. PI. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ROADCEM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., expediente número 710/2022, la C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, dictó el auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés; Al expediente número 710/2022, el escrito de cuenta del apoderado legal de la actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae, y respecto a su solicitud, dígasele que conforme al artículo 959 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Ciudad, se establece que la fecha de la audiencia de pruebas en las Controversias de Arrendamiento, debe señalarse dentro del plazo de entre cuarenta y cincuenta días y el emplazamiento ordenado en autos fija un término de sesenta días para que la parte demandada de contestación a la demanda, y ya que a la fecha no se han publicado los edictos, ni emplazado a la demandada no es procedente señalar fecha para audiencia, ya que no se puede incumplir con los términos para señalarla. -Otro auto- veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés: se ordena emplazar por edictos al demandado ROADCEM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término de SESENTA DÍAS para recoger las copias de traslado a su disposición en la Secretaría "B" de este órgano jurisdiccional, así como para dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Publíquense los edictos por tres veces de tres en tres días hábiles, en el periódico DIARIO DE MÉXICO, y en el Boletín Judicial, deberá de insertarse en el edicto extractos del auto admisorio y de las prestaciones que se reclaman en este asunto, el edicto ordenado en el auto de veinticinco de agosto de los corrientes, concediéndose un término de SESENTA DÍAS para su diligenciación. (Prestaciones I. La declaración judicial en el sentido de que la persona moral Roadcem de México S.A. de CV. incumplió con sus obligaciones por falta de pago de rentas conforme a lo pactado en el Contrato de Arrendamiento de fecha 3 de noviembre de 2021 celebrado entre Exitus Capital S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. y Roadcem de México S.A. de C.V. II. La declaración judicial en el sentido de que el Contrato de Arrendamiento de fecha 3 de noviembre de 2021 celebrado entre Exitus Capital S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. y Roadcem de México S.A. de C.V. terminó en fecha 31 de mayo de 2022. III. La desocupación, entrega y puesta en posesión de Exitus Capital S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. del inmueble marcado con el número 45 de la Calle Lago Ayarza, integrado por un cobertizo, oficina y un baño y un terreno sobre el cual está actualmente construido que es una porción de un predio ubicado en el antiguo barrio de Santiaguito, en Tacuba actualmente Colonia Torre Blanca, Delegación Miguel Hidalgo, catastralmente identificado como predio treinta, manzana treinta y ocho, de la trigésima segunda región catastral de la Ciudad de México, el cual también es identificado como el bien inmueble ubicado en Calle Lago Ayarza número 45, Colonia Torreblanca, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C P. 11280, el cual es el objeto del Contrato de Arrendamiento de fecha 3 de noviembre de 2021 celebrado entre Exitus Capital S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. y Roadcem de México S.A. de C.V. IV. El pago de la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de rentas no pagadas por parte de Roadcem de México S.A. de C.V. correspondientes a los meses de diciembre de 2021 a mayo de 2022. V. El pago de las cantidades que se generen por concepto de rentas mientras Roadcem de México S.A. de C.V. continúe en posesión del bien inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento hasta su total desocupación y entrega. Esta cantidad será liquidada en ejecución de sentencia. VI. El pago de los intereses moratorios a una tasa del 10% mensual sobre las cantidades adeudadas por parte Roadcem de México S.A. de C.V., las cuales se calcularán según la fecha en que Roadcem de México S.A. de C.V. incurrió en mora. VII. El pago de gastos y costas); - - - otro auto - - - De fecha once de julio de dos mil veintidós; Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 710/2022, y guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción, se tiene por EXITUS CAPITAL, S.A. PI. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a través de su apoderado, demandando en la VÍA DE CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de la persona moral ROADCEM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., las prestaciones que refiere en el escrito de demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 957, 959, 960 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los codemandados para que, en el término de CINCO DÍAS, produzcan su contestación. Para que tenga verificativo la Audiencia a que se refieren los artículos 959 y 960, del Código Procesal anotado, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Asimismo, se tiene a la parte actora ofreciendo pruebas de su parte, sobre su admisión resérvese para proveerse en el momento procesal oportuno. Notifíquese..."

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2023
EL SECRETARIO DE ACUERDOS *B*
LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.
RÚBRICA.

3/3 F-22862

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 41º CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 875/2021, SECRETARÍA "A".

SE NOTIFICA a JAVITRON, S.A. DE C.V.:

En los autos del juicio ORAL MERCANTIL, número de expediente 875/2021, seguido por DISTRIBUIDORA REYES G, S.A. DE C.V., en contra de JAVITRON, S.A. DE C.V., ante este Juzgado 41 Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO 14, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, la Juez Licenciada Bibiana Camacho Reyes, dictó un auto que en su parte conducente dice: "...Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintitrés... ...como lo solicita con fundamento en los artículos 1348 v 1350 del Código de Comercio, se le tiene presentando el que denomina incidente de cuantificación de intereses moratorios e incidente de liquidación de sentencia, EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. - - - Y siendo que el emplazamiento de la incidencia planteada debe ser en forma personal y domiciliaria a fin de correr traslado con tal incidencia... - - - revisadas que han sido las actuaciones, se advierte se desconoce de algún domicilio para emplazar a la demanda incidental y en el juicio de origen se agotó la búsqueda de domicilio a través de instituciones públicas que cuenten con el registro de domicilio de personas ;con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero de los mencionados, se ordena notificar personalmente este auto a JAVITRÓN, S.A. DE C.V. por medio de edictos, debiendo elaborarse éstos dirigidos a JAVITRÓN, S.A. DE C.V., los cuales deberán publicarse TRES VECES CONSECUTIVAS, en el periódico "DIARIO IMAGEN" y "EL DIARIO DE MÉXICO", haciéndole saber mediante ese medio, que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias de traslado respectivas que se encuentran a su disposición ante la Secretaria Acuerdos "A" y con un del plazo máximo de TRES DÍAS, siguientes a la entrega de las copias, o bien, transcurrido el plazo para ello, produzca su contestación a la incidencia planteada por la actora y asimismo de así convenir a sus intereses, ofrezca pruebas dentro del plazo concedido, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para ello con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio... - - - Por ofrecidas las pruebas que menciona, de las que se proveerá sobre su admisión o no en el momento procesal oportuno. ...NOTIFÍQUESE..."

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICENCIADO ANÍBAL HERNÁNDEZ LÁSCAREZCIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
RÚBRICA.

2/3 F-22847

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 9º DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR, EXP. No. 509/2023, SECRETARÍA "C".

C. EDGAR ALEJANDRO RIVERA JUÁREZ

En los autos del expediente número 509/2023, relativo al Juicio de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por CORRAL CHAGOLLA CLAUDIA MIREYA en contra de EDGAR ALEJANDRO RIVERA JUAREZ, la C. JUEZ NOVENO DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó en auto de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a juicio mediante EDICTOS al demandado EDGAR ALEJANDRO RIVERA JUAREZ, haciendo de su conocimiento la tramitación del presente juicio, concediéndole un término de CUARENTA DIAS a partir de la última publicación de los edictos referidos para que se presente al juzgado con sede en Avenida Juárez Número Ocho, Piso Quince, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, a recoger las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, término que se concede en el entendido de que el juicio en que se actúa es de naturaleza sumaria y en atención además en el principio de continuidad procesal a fin de que en el término de NUEVE DÍAS dé contestación por escrito a la demanda entablada por la señora CLUADIA MIREYA CORRAL CHAGOYA, debiendo observar al contestarla los requisitos y formalidades previstos en el Título Décimo Octavo de la Ley Adjetiva en cita, que se refiere al procedimiento oral, de conformidad con el artículo 1036 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo así dentro del plazo señalado, se tendrán por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo y por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad al tenor de los artículos 133, 1020, fracción VIII, y 1042 del Código Adjetivo en comento.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.
SECRETARIO JUDICIAL "C"
LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MORALES FLORES
RÚBRICA.

1/2 F-22901

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 38º DE LO FAMILIAR, EXP. No. 1054/2009, SECRETARÍA "B".

En los autos del juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR INCIDENTE DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por MARTINEZ GOMEZ SONIA en contra de GUSTAVO CALVO GONZALEZ, expediente 1054/2009, la C. Juez TRIGESIMO OCTAVO de lo Familiar de la ciudad de México, DR JUAN TAPIA MEJIA , dictó un sentencia con fecha nueve de octubre el dos mil veintitrés mediante el cual se ordena publicar los puntos resolutivos. Ciudad de México, a nueve de Octubre del año dos mil veintitrés. VISTOS, para resolver INTERLOCUTORIAMENTE los autos relativos al INCIDENTE DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por el C.CALVO GONZÁLEZ GUSTAVO, en contra de MARTÍNEZ GÓMEZ SONIA, CALVO MARTÍNEZ GABRIELA GUADALUPE Y CALVO MARTÍNEZ DIANA, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR ALIMENTOS, promovido por MARTÍNEZ GÓMEZ SONIA, encontra deGUSTAVO CALVO GONZÁLEZ, Expediente Número 1054/2009 RESULTANDO - CONSIDERANDO Por lo anteriormente expuesto y fundado, y además con apoyo en lo dispuesto por los artículos 79 Fracción V, 80, 81, 82, 84, 86, 90 y 91 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se, RESUELVE PRIMERO.- Fue procedente la substanciación del presente Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia. SEGUNDO.- La parte actora incidentista acreditó parcialmente su acción y las codemandadas incidentistas se constituyeron en Rebeldía; en consecuencia, TERCERO.- Se CANCELA la Parte Proporcional de la Pensión Alimenticia Definitiva, respecto de la C.C. GABRIELA GUADALUPE y DIANA ambas de apellidos CALVO MARTÍNEZ; por lo tanto únicamente quedan como acreedores alimentarios la C. SONIA MARTÍNEZ GÓMEZ y el C. LUIS GUSTAVO CALVA MARTÍNEZ. CUARTO.- UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓNQUEDE FIRME, se deberá girar atento Oficio al C. TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSANACIONAL, para que se le haga de su conocimiento que se HA CANCELADO LA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE LAS C.C. GABRIELA GUADALUPE y DIANA ambas de apellidos CALVO MARTÍNEZ; y para que se sirva girar su Superior orden jerarquicay de los Haberes y Sobrehaberes y demás prestaciones que en su caso perciba el C. GUSTAVO CALVO GONZÁLEZ, en forma Definitiva se sirva descontar, el VEINTICINCO POR CIENTO MENSUAL, por concepto de Pensión Alimenticia a favor de la C. SONIA MARTÍNEZ GÓMEZ y del C. LUIS GUSTAVO CALVA MARTÍNEZ, por concepto de Pensión Alimenticia Definitiva, con la precisión de que el DIEZ POR CIENTO le corresponderá a la C. SONIA MARTÍNEZ GÓMEZ y EL QUINCE POR CIENTO corresponderá al C. LUIS GUSTAVO CALVA MARTÍNEZ, y la cantidad que resulte deberá ser entregada por conducto de cada uno de ellos, previos los descuentos estrictamente legales que se le hagan al deudor alimentario, previa identificación y recibo que otorgue; insertándose en dicho oficio que para el caso de renuncia, terminación de Contrato o que por cualquier otra causa fuere liquidado dicho deudor, se le retenga el porcentaje decretado y sea entregado a los acreedores alimentarios por su conducto, en la inteligencia que el monto del finiquito que en su caso llegue a recibir el demandado, debe cubrir las mensualidades futuras que en su caso alcancen, a razón del porcentaje decretado; constituyéndose de esta forma la garantía alimentaria a que se refiere el artículo 317 del Código Civil. QUINTO.- Resulta IMPROCEDENTE reducir dicho porcentaje en virtud de que el actor incidentista no demostró que en su caso las necesidades alimentarias de los C.C. SONIA MARTÍNEZ GÓMEZ y LUIS GUSTAVO CALVA MARTÍNEZ, hubieran disminuido. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. SÉPTIMO.- Agréguese al legajo correspondiente copia autorizada de la presente Resolución. OCTAVO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por DOS VECES de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico EL DIARIO DE MÉXICO. ASI, INTERLOCUTORIAMENTE Juzgando, lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Trigésimo Octavo de lo Familiar de la Ciudad de México, Doctor en Derecho JUAN TAPIA MEJIA, por ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ GUZMÁN, con quien actúa y misma que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 14 de noviembre del año 2023
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
LIC. ALEJANDRA RODRIGUEZ GUZMAN
RÚBRICA.

EDICTOS 55 6803 21 76
edictos@diariodemexico.com

2/3 F-22857

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 1º DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR, EXP. No. 64/2022, SECRETARÍA "A".
C. FILOMENO CASTREJÓN NAVARRETE

En los autos del JUICIO ORAL FAMILIAR, PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE MENORES ACOGIDOS POR UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE ASISTENCIA SOCIAL promovido por JUAN CARLOS ROBLES CONTRERAS, APODERADO LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de FILOMENO CASTREJÓN NAVARRETE tramitado en el JUZGADO PRIMERO DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR, expediente 64/2022, el C. Juez Primero Interino de Proceso Oral en Materia Familiar, ordenó mediante a acta de audiencia de juicio de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, NOTIFICAR mediante edictos a FILOMENO CASTREJÓN NAVARRETE, la fecha de la AUDIENCIA DE JUICIO señalada a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que se lleve a cabo la plática con la adolescente CARLA YAMILÉ CASTREJÓN HERNÁNDEZ y atento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, la cual, se llevará a cabo en la Sala de Oralidad número uno (1), ubicada en el piso catorce (14) del edificio "Clementina Gil de Lester", que se localiza en avenida Juárez número ocho (8), colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismos que deberán publicarse en el PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2023
EL C. SECRETARIO JUDICIAL "A" POR MINISTERIO DE LEY
LICENCIADA LAURA LORENA SÁNCHEZ NORIEGA
RÚBRICA.

2/3 F-22856

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 4º DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR, EXP. No. 610/2023, SECRETARÍA "A".

En los autos del Juicio de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JUAN CARLOS ROBLES CONTRERAS, en contra de los C.C. FLOR AVENDAÑO AGUIRRE, AURELIO AVENDAÑO ÁLVAREZ y BRIJIDA AGUIRRE CANSECO, registrado bajo el número de expediente 610/2023, la LICENCIADA EN DERECHO. REYNA EMILIA CRESPO AGUILAR, C. Juez CUARTO en Materia Familiar de Proceso Oral por Ministerio de Ley, dicto el auto de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente a su letra dice; "...emplácese a la C. BRIJIDA AGUIRRE CANSECO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", por ser un periódico de circulación nacional; debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles haciéndole saber a dicha demandada que cuenta con un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la última publicación, para acudir a las instalaciones de este Juzgado Cuarto de Proceso Oral Familiar, que se ubica en Avenida Juárez número ocho (8), piso catorce, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México a recibir las copias de traslado y transcurrido dicho término, se computará el término de CINCO DÍAS que se le concede para contestar la demanda, en los términos ordenados en auto de fecha veintiséis de junio del dos mil veintitrés; quedando las copias del traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado…" {sic}

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE NOVIEMBRE DE 2022
LA C. SECRETARIA JUDICIAL "A"
POR MINISTERIO DE LEY
LIC. ELIZABETH CHOREÑO GUTIÉRREZ
RÚBRICA.

EDICTOS
Whatsapp: 55 6803 21 76
edictos@diariodemexico.com

ESCUDO NACIONAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio Sede Del Poder Judicial De La Federación, en San Lázaro, Calle Eduardo Molina No. 2, Acceso 3, Nivel P.B. Col. Del Parque, Ciudad De México C.P. 15960

EDICTO - TERCERA PUBLICACIÓN

Demandada: Beatriz Alicia Domínguez Hernández.

En el lugar en que se encuentre, le hago saber que en los autos del **juicio oral mercantil 292/2023-II**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, SOFOM INBURSA, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, grupo financiero INBURSA, por conducto de su apoderada María Catalina Iturbide Morales, la señaló como demandada, y por acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación nacional y uno de circulación local en Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

La parte actora le demanda las siguientes **prestaciones**:

"1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, celebrado por la hoy demandada en su calidad de deudora principal, con nuestra representada; toda vez que se actualiza lo estipulado en la Cláusula DECIMA SEXTA del contrato base de la acción, específicamente el incumplimiento con la obligación principal de pago del "Crédito" y como consecuencia concedió acción y derecho para que mi representada reclame de manera inmediata el pago de la totalidad de capital. Documento que se exhibe en compañía del presente escrito como ANEXO TRES, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VEDAD que dicho documento es copia íntegra e inalterada del documento original impreso, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 3° fracción sexta del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

2.- EL PAGO DE LA CANTIDAD $258,621.09 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 09/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, por la disposición de la suma derivada del crédito simple a que se refiere el contrato base de la acción, de las mensualidades vencidas y no pagadas, COMO SALDO INSOLUTO DEL PRINCIPAL tal y como se desprende del ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO que se acompaña al presente escrito, como ANEXO CUATRO, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que dicho documento es copia íntegra e inalterada del documento original impreso, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 3° fracción sexta del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

3.- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS generados desde el incumplimiento de pago del capital a que se refiere el numeral que antecede y hasta su pago, mismos que se calculará a razón de una tasa de 32.5% (treinta y dos punto cinco por ciento) anual sobre los saldos insolutos, de conformidad con la CLAUSULA QUINTA del contrato de apertura de crédito simple, exhibido e identificado como ANEXO TRES los que serán calculados en ejecución de sentencia.

4.- EL PAGO DE LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO, derivado de la obligaciones de pago de los créditos que tenía el hoy demandado hacía con mi representada, penalidad que deberá ser calculada a partir de la fecha de incumplimiento de las mensualidades pactadas en términos del Contrato Base de la Acción de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA, es decir, a partir del 24 DE DICIEMBRE DEL 2021, FECHA EN QUE INCURRIÓ EN MORA EL DEMANDADO, penalidad consistente en la cantidad de $400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por cada mes que continúe el incumplimiento, durante el tiempo que dure la mora y serán calculados en ejecución de sentencia.

5.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS causadas por la tramitación del presente procedimiento, mismas, los que serán calculados en ejecución de sentencia."

Se le emplaza para que dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto correspondiente, presente su contestación por escrito ante este juzgado, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, y las notificaciones dentro del presente asunto se harán por lista electrónica.

Se exhorta a la parte demandada para que dé contestación preferentemente, mediante el empleo de la firma electrónica, a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con en el artículo 263, fracción II, del Acuerdo General que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia de traslado correspondiente de la demanda y sus anexos.

Expedido en seis tantos en la Ciudad de México, el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Rubrica
María Guadalupe Salcedo Prado
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

TELÉFONO **5551338100 ext. 7247 y 7248**
CORREO **1jdo1ctomedejom@cjf.gob.mx**

DIARIO DE MÉXICO / EDICTOS
Llámanos tel.:
55 5442 6509 | 55 5442 6500
edictos@diariodemexico.com

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A CENTROS PERIFÉRICOS E INMUEBLES DEL SMDIF DE TLALNEPANTLA DE BAZ"
SMDIF/DAF/LPN/008/2023

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, con domicilio Convento Santa Mónica sin número esquina Convento de San Fernando, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54050; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción IV, 3, 9, 14, 26, 28 fracción I, 29, al 42, 65, 76, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, 10, 61, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 52 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente, y demás disposiciones relativas y aplicables, **con cargo a recursos propios 2023** que a continuación se describen:

Convocatoria para el **"Reparación y Mantenimiento a Centros Periféricos e Inmuebles del SMDIF de Tlalnepantla de Baz".**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A CENTROS PERIFÉRICOS E INMUEBLES DEL SMDIF DE TLALNEPANTLA DE BAZ

- **Consulta y Venta de las Bases de Licitación: 08, 11 Y 12 de diciembre de 2023** en la Caja General y en el Departamento de Recursos Materiales, respectivamente en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- **Costo de las Bases de Licitación: $8,096.00 (OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** IVA incluido. Las Bases de Licitación se pagarán en la Caja Central del DIF Municipal, ubicada a un costado del Departamento de Recursos Materiales, en efectivo, cheque certificado y/o cheque de caja.
- **Licitación Pública Presencial.**
- **Junta de aclaraciones: 13 de diciembre de 2023** a las **11:30 horas**, en la Sala de Juntas de Presidencia.
- **Recorrido de los inmuebles: 14, 15 y 16 de diciembre de 2023** a las **09:00 horas**, en la Explanada del SMDIF de Tlalnepantla de Baz, ubicada en Convento de Santa Mónica sin número esquina Convento de San Fernando, Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- **Presentación, apertura, evaluación de propuestas, dictamen y fallo de adjudicación: 18 de diciembre de 2023** a las **11:30 y 16:00 horas**, respectivamente en Sala de Juntas de Presidencia.
- **Lugar de los eventos:** instalaciones del DIF Municipal, Convento de Santa Mónica sin Número, Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- **Montos de la Licitación: monto máximo: $12,000,000.00 monto mínimo $7,200,000.00 moneda nacional, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.**
- **Condiciones de pago:** en un plazo de 30 hasta 60 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente y entrega satisfactoria del servicio solicitado. Entrega del servicio establecido conforme a las Bases de Licitación. Cotizar por precios unitarios.
- **Lugar y plazo de entrega:** establecido en las bases de licitación y entrega de noventa días hábiles.
- **Se aceptan proposiciones conjuntas.**
- **Personas que deberán abstenerse de participar en el presente proceso:** aquellas que se encuentren en algún o algunos supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- **Los Licitantes deberán garantizar al SMDIF de Tlalnepantla de Baz la seriedad de su propuesta** a través de cheque certificado, de caja, deposito en efectivo o póliza de fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada conforme a las leyes del país, por el 5% (cinco por ciento) sin incluir IVA, del monto máximo de la licitación.
- **El prestador de servicios adjudicado, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del contrato**, y cualquier otra obligación derivada en la legislación aplicable, deberá presentar al **SMDIF de Tlalnepantla de Baz**, a más tardar diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, o el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la fianza que se constituirá por el diez por ciento (10%) sin incluir el impuesto al valor agregado, del monto máximo del contrato adjudicado.
- **Criterios específicos de la evaluación:** BINARIA es decir cumple o no cumple con los requisitos.
- **Capital contable mínimo** correspondiente a las dos terceras partes del total de la propuesta económica.
- **Vigencia del contrato** al treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 08 de diciembre de 2023

Lic. Leobardo Sinuhé Alanís Urbán
Director de Administración y Finanzas y
Presidente del Comité Interno de Adquisiciones y Servicios del SMDIF de Tlalnepantla de Baz

Atención vía whatsapp: 56 3622 0000

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 10

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, al que en lo sucesivo se le denominará el **"O.A.P.A.S."**, a través de su Comité Interno de Obra Pública, y con fundamento en lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023. **CONVOCA a** las personas físicas y jurídico colectivas, que tengan interés en participar con sus propuestas en la siguiente Licitación Pública Nacional, de carácter presencial:

Número **OAPAS/OP/LPN/04/RP/2023**, denominado "ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA EL PROYECTO, "SANEAMIENTO Y REÚSO DE AGUA TRATADA EN LA SUBCUENCA RIO HONDO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ", de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	LUGAR DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO
ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA EL PROYECTO, "SANEAMIENTO Y REÚSO DE AGUA TRATADA EN LA SUBCUENCA RIO HONDO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ".	Naucalpan de Juárez, Estado de México.	60 días calendario	23 de diciembre de 2023

VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA PROPUESTAS	FALLO
14 de diciembre de 2023, a las 13 horas.	15 de diciembre de 2023, a las 13 horas.	20 de diciembre de 2023, a las 13 horas.	21 de diciembre de 2023, a las 13 horas.

Para el desarrollo de todos y cada uno de los actos derivados del presente procedimiento de contratación, se cuenta con habilitación de todos los días y horas del mes de diciembre.

Lugar y plazo para la venta de las bases: Av. San Luis Tlatilco No. 19, Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Subgerencia de Recursos Materiales del O.A.P.A.S., los días 08, 11, 12 y 13 de diciembre del 2023, de 09:30 a 14:30 horas.
Los interesados deberán presentar de manera impresa la Cédula de Identificación Fiscal de la persona física o jurídico colectiva interesada en participar para la generación del Orden de pago y con una memoria USB con capacidad de almacenamiento de por lo menos 8 GB, para recibir la información referente a las bases de licitación.
Costo de las bases y forma de pago: $8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado; por juego de bases, mismas que se cubrirán en efectivo, en cheque certificado o de caja, a favor del O.A.P.A.S, en las cajas generales ubicadas en la planta baja de sus oficinas sitio en Avenida San Luis Tlatilco No. 19, Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo: se llevarán a cabo en el salón de usos múltiples en el primer piso del O.A.P.A.S., ubicado en Avenida San Luis Tlatilco No. 19, Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Los interesados, en el supuesto de participación como persona jurídico colectiva, deberán acreditar su existencia legal mediante acta constitutiva. Para el caso de personas físicas, bastará con su acta de nacimiento e identificación oficial. La experiencia y capacidad técnica la acreditarán por medio de contratos que impliquen trabajos similares y currículos. La capacidad financiera se acreditará mediante declaraciones ante autoridad fiscal competente y estados financieros.
Las propuestas deberán hacerse en moneda nacional (pesos mexicanos). Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
Los interesados deberán garantizar la seriedad de su propuesta mediante cheque cruzado o para depósito en cuenta a favor del O.A.P.A.S. NAUCALPAN por el 5% (cinco por ciento) del total de su propuesta.
Origen de los recursos: Recursos propios, incluidos en el presupuesto del O.A.P.A.S. para el ejercicio 2023.
No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos que señala el artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Municipios.
No habrá anticipos.
El C. Armando Hernández Lucio, Subgerente de Recursos Materiales será el servidor público que presidirá los actos de la presente licitación.
El **O.A.P.A.S.** se reserva el derecho de cancelar, suspender o declarar desiertos estos procedimientos, por cualquiera de las causas que contempla la Legislación aplicable en la materia.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de diciembre de 2023.

MARÍA ANTONIETA BECERRIL AYALA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA.
(Rúbrica)

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

Rev.: 00/18032022 ON-ULA-07

3/3 F-22880

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juzgado Vigésimo Quinto Civil de Proceso Oral, Secretaría "B", Expediente 218/2023.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio ORAL MERCANTIL promovido por UNIFIN FINANCIERA S.A.B. DE C.V., en contra de STANDARD MACHINERY AND SUPPLY COMPANY, S.A. DE C.V., YOLANDA MARGARITA MORENO VEGA, YOLANDA VEGA GUERRERO Y DANIEL ALFREDO MORENO QUIJANO, expediente número 218/2023, el C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADO DAVID LÓPEZ RECHY, ordenó lo siguiente: "...Ciudad de México a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés. (...) Tomando en consideración que ya obra en el expediente, los informes que rindieron las diversas dependencias, respecto del domicilio de los demandados STANDARD MACHINERY AND SUPPLY COMPANY, S.A. DE C.V., YOLANDA MARGARITA MORENO VEGA, YOLANDA VEGA GUERRERO y DANIEL ALFREDO MORENO QUIJANO, y atento a que de constancias de autos, se advierte que ya se agotaron dichos domicilios; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068 fracción IV, 1070 y 1390 Bis 8 del Código de Comercio, procédase al emplazamiento del citado enjuiciado, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES, en forma consecutiva tanto en el periódico "EL UNIVERSAL" que es de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" de esta Ciudad, haciendo del conocimiento de dicho demandado que deberá presentarse en el local de este Juzgado ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO No. 230, PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P., 3800, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de recibir las copias de traslado correspondientes; y dentro del término de NUEVE DÍAS, posteriores a los señalados con anterioridad, de contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga excepciones y defensas, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, como esta ordenado en auto de cuatro de mayo de dos mil veintitrés; apercibidos que en caso de no producir su contestación a la demanda, se seguirá el juicio en su rebeldía, se ordenará que las notificaciones subsecuentes, incluso las de carácter personal, surtan efectos a los demandados en cuestión por medio de las listas que se publican en el Boletín Judicial en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, y además se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo atento a lo previsto en el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. OTRO AUTO.- "...Ciudad de México a cuatro de mayo de dos mil veintitrés, (...) Se tiene por presentado a la actora UNIFIN FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (ANTERIORMENTE UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA), (...); a quien se le tiene demandando en la VÍA ORAL MERCANTIL de los enjuiciados STANDARD MACHINERY AND SUPPLY COMPANY, S.A. DE C.V., YOLANDA MARGARITA MORENO VEGA, YOLANDA VEGA GUERRERO y DANIEL ALFREDO MORENO QUIJANO, la declaración de incumplimiento del contrato marco de arrendamiento puro número 08762, convenio de reconocimiento de adeudo y contratos anexos números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, así como la rescisión de los mismos y en consecuencia, el pago de la cantidad de $30´107,584.46 (Treinta millones ciento siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 46/100 m.n.) y demás prestaciones reclamadas. Se admite a trámite la demanda y con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS ocurra a producir su contestación por escrito, apercibida que, de no llevarlo a cabo, se procederá en términos de los artículos 1390 Bis 16 y Bis 20 del Código de Comercio; de igual forma, se previene a la parte demandada para que al producir su contestación señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 1390 BIS-17, en relación con el diverso 1390 BIS-11 del Código de Comercio, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones personales que en su caso se lleguen a ordenar, le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos de lo previsto en el artículo 1069 del citado ordenamiento legal..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
RÚBRICA
LICENCIADA BRENDA ARACELI OSORIO GRANJENO

EDICTOS

1/1 F-22889

DESARROLLADORA Y CONSTRUCTORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. Y SEÑOR JOSE MANUEL GARCIA MAAS

CIRCUITO ECONOMISTAS NUMERO 142, COLONIA CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53100

Ciudad de México, a 5 de diciembre del 2023

DESARROLLADORA Y CONSTRUCTORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. Y SEÑOR JOSE MANUEL GARCIA MAAS
PRESENTES.

Por este conducto se hace de su conocimiento que ante la imposibilidad de realizar el cobro de la cantidad de $2'878,927.34 (Dos millones Ochocientos setenta y ocho mil novecientos veintisiete pesos 34/100 M.N.), que SIDERTUL, S.A. DE C.V. ahora GERDAU CORSA, S.A.P.I. DE C.V., les demandó a través del juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido en contra de DESARROLLADORA Y CONSTRUCTORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. Y SEÑOR JOSE MANUEL GARCIA MAAS, ante el Juzgado Vigésimo Segundo Civil de Proceso Oral (expediente 132/2020), se les notifica que GERDAU CORSA, S.A.P.I. DE C.V., procederá a deducir de su base gravable la cantidad señalada como monto del adeudo, con fundamento en los artículos 25 fracción V y 27 fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo anterior para los efectos jurídicos y contables a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LIC. BLANCA ESTELA GUERRERO PARTIDA
APODERADA
GERDAU CORSA, S.A.P.I. DE C.V.

1/1 F-22894

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 63º DE LO CIVIL, EXP. No. 524/2021, SECRETARÍA "B".

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas seis y ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de LILIA ESTHER CASTRO MENDEZ, con número de expediente 524/2021.--- 524/2021 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES - - - Dada nueva cuenta con los presentes autos se procede a precisar el auto del veintisiete de octubre de este año para quedar como sigue:. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y como lo solicita se tiene por exhibido el avaluó que acompaña mismo que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales que en derecho corresponda. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble identificado como LA CASA MARCADA 2196, DE LA AVENIDA GUADALUPE VICTORIA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES UNA FRACCION DEL LOTE 34 MANZANA 11, CUARTEL QUINTO COLONIA MEXICO, CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACUZ, CON UNA SUPERCIFIE DE 150 METROS CUADRADOS, en esa virtud, publíquense edictos por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS que es el valor total del avaluó, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el valor del inmueble rebasa la cantidad a que se refiere el artículo 570 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, publíquense edictos por una sola ocasión en el periódico DIARIO DE MEXICO. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los sitios de costumbre y en las puertas de ese juzgado. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores. Se concede un plazo adicional de dos días en razón a la distancia. para la publicación de edictos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, ante la C. Secretaria de acuerdos B. Licenciada LAURA ALANIS MONROY, quien autoriza y da fe. DOY FE --- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y dígase al ocursante que en cuanto a la regularización del procedimiento que solicita, deberá estarse a lo ordenado en auto del seis de noviembre del año en curso. Se señalan las once horas del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar como esta ordenado en el auto que se cita. Queda sin efectos la fecha señalada en el proveído que se menciona. NOTÍFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, ante la C. Secretaria de acuerdos B. Licenciada LAURA ALANIS MONROY, quien autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
LIC. LAURA ALANIS MONROY.
RÚBRICA.

3/3 F-22778

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 6º DE LO FAMILIAR, EXP. No. 1903/2019, SECRETARÍA "A".

En los autos del JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CHÁVEZ OLASCOAGA MARÍA DE LOS ANGELES, la C. Jueza Interina Sexta de lo Familiar, ordenó publicar edictos, "Ciudad de México, a diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés ... Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que se desconoce el domicilio del C. VICTOR SENTÍES CHÁVEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos, anunciando la muerte sin testar de la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ OLASCOAGA así como que denuncian la sucesión sus hijos IGNACIO, SERGIO y CONCEPCIÓN BLANCA, todos de apellidos SENTÍES CHÁVEZ, llamándose al antes mencionado para que comparezca al local de este H. Juzgado a hacer valer sus posibles derechos hereditarios, lo cual deberá de hacer dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos; edictos que deberán publicarse por TRES VECES de TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS hábiles.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DEL 2023.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
LICENCIADA SIDDHARTA DESSIREÉ DEL SOCORRO NAVA GARDUÑO.
RÚBRICA.

2/3 F-22841

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 24º CIVIL DE PROCESO ESCRITO, EXP. No. 379/2023.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL expediente 379/2023 promovido por CASTILLO MIER Y TERAN GUILLERMO en contra de PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A., el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México a dictado una resolución que a la letra y en lo conducente dice(n): En la Ciudad de México a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 20 de NATALIA MONSERRAT VAZQUEZ SERRANO mandataria judicial de la parte actora, a quien se le tiene haciendo sus manifestaciones, en atención a la mismas, se autoriza que la publicación de edictos ordenado en proveído de tres de octubre del año en curso, se realice en el Periódico DIARIO DE MEXICO, para lo cual proceda la encargada del turno a realizar nuevamente oficio y edictos correspondientes; asimismo se tiene por autorizadas a las personas que menciona en términos del párrafo séptimo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO RODRIGO FLORES REYNA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. Ciudad de México, a trece de abril de dos mil veintitrés. Con el escrito de cuenta, (...)fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número asignado 379/2023. Téngase por presentado a: GUILLERMO CASTILLO MIER Y TERAN, por su propio derecho, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), de PROYECTORA DE LA VIVIENDA, S.A., a través de quien legalmente le represente, las prestaciones que se indican por los conceptos y motivos expuestos. Con fundamento en los artículos 255, 256 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el diez de septiembre de dos mil nueve, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, y con la entrega de las copias de la misma demanda y la de los documentos exhibidos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que produzcan su contestación dentro del término de QUINCE DÍAS, apercibida que de no hacerlo se tendrán por presuntivamente confesados los hechos propios que se dejen de contestar; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibida que de no hacerlo así, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán por medio de Boletín Judicial. (...).- NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Roberto Yáñez Quiroz, quien actúa legalmente ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Rodrigo Flores Reyna, quien autoriza y da fe. DOY FE. En la Ciudad de México a tres de octubre de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de NATALIA MONSERRAT VAZQUEZ SERRANO mandataria judicial de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar por los motivos que se apunta, por hechas sus manifestaciones a que hace referencia, como se pide, tomando en consideración las razones expuestas, así como que de los propios autos se desprende el desconocimiento absoluto del domicilio de la demandada PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A., con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, notifíquese a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el BOLETÍN JUDICIAL y en el Periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la publicación del último edicto, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda dentro del plazo de QUINCE DÍAS, el que empezará a contar a partir del día siguiente al del que reciba dicho traslado, y para el supuesto de no comparecer a recibir dichas copias, el plazo concedido para producir su contestación iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de fenecimiento de los treinta días de referencia, es decir, a partir del trigésimo primer día; al efecto, quedan a su disposición en la Secretaria "A" las mencionadas copias de traslado. Con apoyo, en el artículo 128 del invocado ordenamiento procesal, redáctese el precitado edicto de modo preciso y conciso, para evitar transcripciones literales y señalar únicamente lo substancial. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO RODRIGO FLORES REYNA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. RODRIGO FLORES REYNA
RÚBRICA.

EDICTOS
Whatsapp: 55 6803 21 76

3/3 F-22881

EDICTO.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Expediente 69/2023-IV.

Ciudad de México, 11 de octubre de 2023.
TERCERA LLAMADA A JUICIO: CORRUGADOS Y CEMENTOS 2000, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
En proveído de esta misma fecha dictado en los autos del juicio especial de fianzas 69/2023-IV, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por CONSTRUCTORA FINCASIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SOFIMEX, y al efecto, se le hace saber que la parte actora demandó de la parte demandada las siguientes prestaciones: PRESTACIONES a).- El cumplimiento del contrato de fianza número 2602549 de fecha 06 de octubre de 2021 a favor de nuestra representada y que más adelante describiremos, que se traduce en el pago de la cantidad de $3'345,057.00 (tres millones trescientos cuarenta y cinco mil cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), mas los intereses legales a razón del 9% anual hasta la total solución del juicio, los cuales serán cuantificables en la etapa de ejecución de la sentencia. b).- Por el pago de los gastos, honorarios y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Finalmente, hágase saber a la tercerista, que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto respectivo, deberá comparecer al presente juicio para el efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, el presente asunto se continuará en su rebeldía; además que dentro de dicho plazo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, se practicaran por medio de lista, que se fijará en los estrados de este Juzgado de Distrito. Asimismo se le informa que está a su disposición, en este órgano jurisdiccional, copia de traslado de la demanda y la contestación con sus anexos

LA SECRETARIA.
LIC. ELBA ALEJANDRA VARGAS LUGO.
SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EDICTOS

2/3 F-22845

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 1º DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR, EXP. No. 571/2022, SECRETARÍA "A".

En los autos del expediente 571/2022 relativo al juicio ORAL EN MATERIA FAMILIAR de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE MENORES ACOGIDOS POR UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE ASISTENCIA SOCIAL promovido FUNDACIÓN QUINTACARMELITA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA en contra de YESENIA YANETH REYES PÉREZ, OSCAR REYES GARCÍA y MARÍA DE JESÚS PÉREZ CRUZ radicado ante el Juzgado Primero de Proceso Oral Familiar de la Ciudad de México, cito en Avenida Juárez, número 8, piso 14, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México; por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós se admitió a trámite la demanda en la vía de PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR en contra de YESENIA YANETH REYES PÉREZ, OSCAR REYES GARCÍA y MARÍA DE JESÚS PÉREZ CRUZ, haciéndoles saber que tienen CINCO DÍAS para dar contestación por escrito a la demanda APERCIBIDOS que en caso de no hacerlo así dentro del plazo concedido, se tendrán por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo y por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad al tenor de los artículos 133, 271, 1020 fracción VIII y 1042 del código adjetivo en comento; asimismo, se ordenó emplazar a YESENIA YANETH REYES PÉREZ, OSCAR REYES GARCÍA y MARÍA DE JESÚS PÉREZ CRUZ, mediante edictos a publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciéndole saber que debe presentarse al Local de este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, siguientes a la última publicación del edicto, para recibir las copias de traslado; Lo proveyó y firma el JUEZ PRIMERO DE PROCESO ORAL FAMILIAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR INTERINATO Licenciado EDGARDO VICTORINO GARCÍA FIGUEROA en unión de la Secretaria Judicial "A" por Ministerio de Ley Licenciada LAURA LORENA SÁNCHEZ NORIEGA.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE NOVIEMBRE DE 2023
LA C. SECRETARIA JUDICIAL "A" POR MINISTERIO DE LEY
LIC. LAURA LORENA SÁNCHEZ NORIEGA
RÚBRICA.

EDICTOS
Whatsapp: 55 6803 21 76
edictos@diariodemexico.com

2/3 F-22725

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 32º DE LO CIVIL, EXP. No. 1455/2019, SECRETARÍA "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CRIAFE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de AGUILAR FONSECA TEODORO y FAGOAGA SILVA MARIO, expediente número 1455/2019., LA C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, que en lo conducente dice: [...] proceda la encargada del turno a elaborar el oficio dirigido al Boletín Judicial y edictos que fueron ordenados en auto de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, asentando en el contenido de los mismos, el nombre correcto de la moral parte actora, que lo es: CRIAFE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA[...]: la C. Juez dicto en auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, que en lo conducente dice:[...] toda vez que mediante proveído el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, no se ordena que sean insertadas de manera sucinta las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda y al ser necesario que sean agregados en los edictos de emplazamiento, se procede a aclarar el auto de fecha dieciséis de mayo pasado, debiendo quedar como sigue: "con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado TEODORO AGUILAR FONSECA, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS para contestar la demanda y oponer excepciones y defensas, además deberá designar domicilio en esta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán por Boletín Judicial, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 637 del Código en cita, exceptuando las previstas en el artículo 639 del mismo ordenamiento. Quedan a su disposición en el local de la Secretaría de este Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, Sexto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y para el mejor entendimiento del emplazamiento es de hacerle del conocimiento que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: A.- Como suerte principal el pago de la suma de $2'000,000.00 DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de saldo de capital adeudado(...) B.- El pago de la suma de $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). por concepto de intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa del 6% (seis por ciento) mensual, (...) C.- El pago de los intereses moratorios generados sobre saldos insolutos (...) D.- El pago de la suma de $500.00 QUINIENTOS PEÍ mensuales por cada mes de atraso en el pago de lo adeudado, (...) E.- El pago de los gastos y costas que origine el pre/ ente juicio. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firman electrónicamente al Ciudadano Jueza Interina del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México. Licenciada ANA MIRIAM YÉPEZ ARREOLA ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ, quien autoriza y da fe.* - - -

Ciudad de México a 23 de octubre de 2023
El C. Secretario de Acuerdos "A"
LIC. Enrique Hernández Cruz
RÚBRICA.

3/3 F-22858

EDICTO
(TERCERA PUBLICACIÓN)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 36° CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 59/2022, SECRETARÍA "A".

PARA NOTIFICAR INCIDENTE DE PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS A LA CODEMANDADA:
• MATILDE URIBE VILLENA.

En los autos del CUADERNO DE INCIDENTE DE PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL seguido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO COMO FIDEICOMISO DE ARRENDAMIENTO, IDENTIFICADO EN LOS REGISTROS DE LA FIDUCIARIA CON EL NÚMERO 80730 en contra de NELVA LUZ PEÑA FERNÁNDEZ y MATILDE URIBE VILLENA, con número de expediente 59/2022, el C. Juez Trigésimo Sexto Civil de Proceso Oral, Licenciado ERIC DANIEL PRADO MARTÍNEZ en auto emitido el 10 de mayo de 2023 y 06 de julio de 2023, ordenó notificar a la codemandada MATILDE URIBE VILLENA por Edictos a publicarse por tres veces consecutivas en el periódico "EL FINANCIERO" de circulación nacional y "EL DIARIO DE MÉXICO" de circulación local en la Ciudad de México el incidente de providencias precautorias. En consecuencia, por dichos medios de comunicación procesal se hace del conocimiento de la referida codemandada, lo siguiente: En auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, se admitió el incidente de providencia precautoria de retención de bienes en el juicio antes citado, dicho auto en la parte conducente que interesa es del tenor siguiente: "...Se tiene al apoderado de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO ARRENDAMIENTO, IDENTIFICADO EN LOS REGISTROS DE LA FIDUCIARIA CON EL NÚMERO 80730 dando cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, en consecuencia, se admite el INCIDENTE DE PROVIDENCIA PRECAUTORIA DE RETENCIÓN DE BIENES, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1177 del Código de Comercio y demás relativos del Código de Comercio se da trámite a la misma, en consecuencia con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada MATILDE URIBE VILLENA, en forma personal para que en el término de TRES DÍAS conteste lo que a su derecho corresponda. Lo anterior es así, dado pues la notificación del presente proveído se asemeja al emplazamiento al juicio, por la trascendencia de su naturaleza, pues de no hacer del conocimiento de la demandada MATILDE URIBE VILLENA, se afectarían sus derechos sustanciales, por lo tanto, a efecto de que los enjuiciados puedan ejercer su derecho de defensa se ordena notificar al demandado de manera personal el presente auto..." "...Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintitrés... ...se tiene al apoderado de la sociedad actora devolviendo el oficio 767/2023 y un exhorto sin diligenciar que remite el Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México... ...tomando en consideración que fue agotada la búsqueda de domicilio de la demandada MATILDE URIBE VILLENA; en consecuencia... ...con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio se ordena notificar a la demandada MATILDE URIBE VILLENA mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico LA JORNADA que es de cobertura nacional y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO que es de circulación local en la Ciudad de México, haciéndole saber a la demandada MATILDE URIBE VILLENA la parte esencial del auto de cuatro de abril de dos mil veintidós, y que dispone de un término de TREINTA DÍAS para manifestar respecto de la providencia precautoria promovida en su contra... ...el término mencionado empezará a correr al día siguiente en que se realice la última publicación de los edictos, encontrándose a su disposición en la Secretaría "A" de Acuerdos de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda..." "...Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés... ...se tiene al apoderado de la sociedad actora devolviendo los oficios girados a los periódicos La Jornada y El Diario de México... ...Asimismo, se tiene manifestando que el costo de las publicaciones de edictos en el periódico La Jornada es muy alto, por ende, como se solicita, se ordena que los edictos ordenados en auto de diez de mayo de dos mil veintitrés se publiquen en el periódico El Financiero y El Diario de México..." Por último, se hace saber a MATILDE URIBE VILLENA, que debe presentarse a este Juzgado Trigésimo Sexto Civil de Proceso Oral, sito en: Avenida Patriotismo No. 230, piso 13, colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03800, dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que se le corra traslado con las copias del escrito de incidente de providencia precautoria y documentos anexos al mismo y para que a partir de entonces pueda contestar dicho incidente.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ROSA ELIA JIMÉNEZ REYES.
RÚBRICA.

EDICTOS 55 6803 21 76

2/2 F-22753

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 17º CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 293/2020, SECRETARÍA "C".

RAFAEL ANTONIO JAUREGUI DESVIGNES
PRESENTE.

En los autos del juicio de ORAL MERCANTIL promovido por PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S.A. DE C.V. en contra de OPERADORA CIRUELOS, S.A. DE C.V., LOGISTICS JPC, S.A. DE C.V. Y RAFAEL ANTONIO JAUREGUI DESVIGNES expediente 293/2020, la C. Jueza Décimo Séptimo Civil de Proceso Oral, Licenciada Claudia Pérez Ramírez, ordenó publicar el presente edicto para hacer de su conocimiento lo siguiente: CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. - ..."y toda vez que, de las constancias que obran autos, se advierte que el codemandado RAFAEL ANTONIO JAUREGUI DESVIGNES fue emplazado mediante edictos, a efecto de darse cumplimiento con lo ordenado en el punto noveno resolutivo de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, elabórese el oficio y edictos correspondientes...". NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. - - - OTRO AUTO - - - Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós. VISTOS, para resolver en sentencia definitiva los autos del juicio ORAL MERCANTIL, promovido por PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S.A DE C.V., en contra de OPERADORA CIRUELOS, S.A. DE C.V., LOGISTICS JPC, S.A. DE C.V. y RAFAEL ANTONIO JAUREGUI DESVIGNES expediente número 293/2020; - - - PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ORAL MERCANTIL en la que la parte actora PACCAR FINANCIAL MÉXICO S.A. DE C.V., acreditó parcialmente su acción y las codemandadas morales OPERADORA CIRUELOS S.A. DE C.V., y LOGISTICS JPC S.A. DE C.V., acreditaron parcialmente sus defensas, y el codemandado RAFAEL ANTONIO JAUREGUI DESVIGNES, se constituyó en rebeldía,en consecuencia; - - - SEGUNDO.- Se decreta la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, que celebraron PACCAR FINANCIAL MÉXICO S.A. DE C.V., en su carácter de "ARRENDADORA", con OPERADORA CIRUELOS S.A. DE C.V., en su calidad de "ARRENDATARIA" y obligada principal y LOGISTICS JPC S.A. DE C.V. y RAFAEL ANTONIO JAUREGUI DESVIGNES en su carácter de "OBLIGADOS SOLIDARIOS", por lo que; - - - TERCERO.- Secondena a los demandados OPERADORA CIRUELOS S.A. DE C.V., LOGISTICS JPC S.A. DE C.V. y a RAFAEL ANTONIO JAUREGUI DESVIGNES a pagar a la parte actora PACCAR FINANCIAL MÉXICO S.A. DE C.V., o a quién sus intereses represente, la cantidad de $1,747,060.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de las rentas generadas del primero de febrero de dos mil diecinueve al primero de septiembre del dos mil veinte, lo que deberán realizar dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente a aquél en que la presente resolución sea ejecutable, apercibidos que en caso de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa. - - - CUARTO.- Se condena a las demandadas OPERADORA CIRUELOS S.A. DE C.V., LOGISTICS JPC S.A. DE C.V. y a RAFAEL ANTONIO JAUREGUI DESVIGNES a devolver a la parte actora PACCAR FINANCIAL MÉXICO S.A. DE C.V., o a quién sus intereses representen, los bienes objeto del arrendamiento celebrado por las partes, consistentes en: VEHICULO 861043UN, TRACTOCAMION marca KENWORTH, MODELO T660, AÑO 2015, NUMERO DE NIV O SERIE 3WKAD40X2FF861043. VEHICULO 867491UN, TRACTOCAMION marca KENWORTH, MODELO T660, AÑO 2016 NUMERO DE NIV O SERIE 3WKAD40X2GF867491. VEHÍCULO 867494UN, TRACTOCAMION marca KENWORTH, MODELO T660, AÑO 2016, NUMERO DE NIV O SERIE 3WKAD40X8GF867494. - - - QUINTO.- Se condena a las demandadas OPERADORA CIRUELOS S.A. DE C.V., LOGISTICS JPC S.A. DE C.V. y a RAFAEL ANTONIO JAUREGUI DESVIGNES a pagar a la parte actora PACCAR FINANCIAL MÉXICO S.A. DE C.V., las rentas fijas que se sigan generando a partir del primero de octubre del dos mil veinte y hasta la entrega total de los bienes arrendados, las que deberán liquidarse en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo. - - - SEXTO.- Por otra parte, se condena a las demandadas OPERADORA CIRUELOS S.A. DE C.V., LOGISTICS JPC S.A. DE C.V. y a RAFAEL ANTONIO JAUREGUI DESVIGNES a pagar a la parte actora PACCAR FINANCIAL MÉXICO S.A. DE C.V., el pago del kilometraje adicional utilizado por cada uno de las unidades bajo el concepto de renta variable, que se sigan generando, a partir del primero de octubre del dos mil veinte y hasta la entrega de los vehículos objeto de arrendamiento, así como al pago del impuesto al valor agregado por dicho concepto, los cuales deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo en los términos pactados en el reverso de los Anexos A1 y A2 del contrato de arrendamiento base de la acción, más las que se sigan generando hasta la entrega total de los vehículos objeto de arrendamiento. - - - SEPTIMO.- Se condena a OPERADORA CIRUELOS S.A. DE C.V., LOGISTICS JPC S.A. DE C.V. y a RAFAEL ANTONIO JAUREGUI DESVIGNES a pagar a la parte actora PACCAR FINANCIAL MÉXICO S.A. DE C.V., o a quien sus derechos legales represente, los intereses moratorios a razón del 11.% (ONCE PUNTO UNO POR CIENTO) anual, respecto de la cantidad de $1,747,060.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de las rentas generadas del primero de febrero de dos mil diecinueve al primero de septiembre del dos mil veinte, más los que se sigan generando hasta la devolución de los bienes arrendados, sin que dicha prestación pueda exceder de la cantidad que se ha condenado a pagar la demandada por concepto de suerte principal, los que deberán liquidarse en ejecución de sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1348 del Código de Comercio, mediante el incidente correspondiente. - - - OCTAVO.- Se condena a la parte OPERADORA CIRUELOS S.A. DE C.V., LOGISTICS JPC S.A. DE C.V. y a RAFAEL ANTONIO JAUREGUI DESVIGNES a pagar a la parte actora PACCAR FINANCIAL MÉXICO S.A. DE C.V., o a quien sus derechos legales represente, al pago del impuesto al valor agregado sobre las rentas fijas, rentas variables e intereses moratorios, mismos que deben cuantificarse en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo de conformidad con el artículo 13T48 del Código de Comercio. .... "NOVENO. - Toda vez que, el codemandado físico RAFAEL ANTONIO JAUREGUI DESVIGNES fue emplazado por edictos y se constituyó en rebeldía en el presente juicio, la presente resolución deberá publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico DIARIO DE MÉXICO de conformidad con lo establecido por el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil..." - - DÉCIMO.- No se hace especial condena en costas en la presente instancia, atento a lo expuesto en el considerando V de la presente resolución. ..." DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese la presente resolución..." ASÍ, definitivamente juzgado lo resolvió y firma la Juez Décimo Séptimo Civil de Proceso Oral.

Ciudad de México, 09 de mayo del año 2023.
Secretaria de acuerdos "C"
Lic. IVETTE MIRIAM VILLEGAS ÁNGELES
RÚBRICA.

2/3 F-22891

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juzgado Cuadragésimo Tercero Civil de Proceso Oral, Secretaria "A", Expediente 304/2022.
SE EMPLAZA A: CLUB DEPORTIVO SONATA ANGELOPOLIS, S.A. DE C.V.
En los autos del juicio ORAL MERCANTIL promovido por GRUPO MAS BS, S.A DE C.V. en contra de CLUB DEPORTIVO SONATA ANGELOPOLIS, S.A DE C.V. expediente número 304/2022, la C. Jueza dictó los acuerdos que en su parte conducente dicen: EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. ...se declara la nulidad del emplazamiento realizado por edictos, y se ordena su reposición. ...elabórense los edictos respectivos en los términos ordenados mediante proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, con la precisión y aclaración que el termino concedido a la parte demandada para producir su contestación es de NUEVE DÍAS. OTRO AUTO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS ...procédase a notificar a CLUB DEPORTIVO SONATA ANGELOPOLIS, S.A. DE C.V., el proveído de diez de junio de dos mil veintidós, por medio de EDICTOS... Haciendo de su conocimiento que, deberá presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS a recibir las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra y sus anexos, y se encuentre en posibilidad de dar contestación a la misma: quedando a disposición en la Secretaría "A", las copias de traslado correspondientes. ...el término de TREINTA DÍAS señalado con anterioridad, empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice... OTRO AUTO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. ...Se tiene por presentado a GRUPO MAS BS, S.A DE C.V., por conducto de su apoderado... demandando en la VÍA ORAL MERCANTIL de CLUB DEPORTIVO SONATA ANGELOPOLIS, S.A DE C.V.; las prestaciones que indica en su demanda. ...SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuestas. ...con las copias simples exhibidas debidamente selladas, rubricadas, cotejadas y foliadas, CÓRRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE A LA PARTE DEMANDADA... Se hace del conocimiento de las partes que deberán asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o, a través de sus legítimos representantes, quienes en su caso deberán tener facultades expresas para conciliar ante el Juez y suscribir en su caso el convenio correspondiente... Asimismo, se les hace saber que la AUDIENCIA PRELIMINAR se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes, y a quien no acuda sin justa causa calificada por esta juzgadora, se le impondrá una sanción por la cantidad de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)...
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
RÚBRICA
LIC. GRETA ILIANA GARCÍA ORTIZ

3/3 F-22817

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Ciudad de México, Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, Expediente 848/2023.
EMPLAZAMIENTO
SÚPER ABASTOS CENTRALES COMERCIALES, S.A. DE C.V. Y UNIÓN Y FUERZA POPULAR A.C.
En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO FRANCISCO GARCÍA PAZOS, en contra de SÚPER ABASTOS CENTRALES COMERCIALES, S.A. DE C.V. Y UNIÓN Y FUERZA POPULAR A.C., expediente 848/2023. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en el artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles: Ciudad de México, a siete de noviembre del dos mil veintitrés... "Procede emplazarlos por medio de edictos, los que deberán publicarse en el periódico El Diario de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de tres en tres días. - - - En el que se le haga saber que el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, admitió a trámite la demanda incoada en su contra por Mario Francisco García Pazos, en la vía ordinaria civil, demandándole se declare mediante sentencia definitiva la prescripción positiva a favor de Mario Francisco García Pazos, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Ferrocarril Hidalgo, número 1341, interior 30, Colonia Atzacoalco, actualmente Colonia Salvador Díaz Mirón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, como consecuencia, que se ha convertido en propietario, así como la inscripción de la sentencia definitiva, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México. - - - Que tiene el término de quince días para contestar la demanda u oponer excepciones y defensas, además de que de no hacerlo así, se les tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, al tenor de lo previsto por el artículo 271, del invocado ordenamiento legal; asimismo, deberán señalar domicilio dentro de esta competencia territorial, dado que de lo contrario el proceso se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos mediante publicación en el Boletín Judicial. - - - Se concede a los demandados el plazo de quince días para presentarse al juzgado a recoger las copias de traslado que le corresponden, en la inteligencia que a partir de esa fecha comenzará el plazo de quince días para contestar, y en caso de no presentarse, dicho plazo iniciará al día siguiente del término de quince días señalado anteriormente."
Ciudad de México, a 10 de noviembre 2023.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
RÚBRICA
LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

3/3 F-22808

"EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 8° DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR, EXP. No. 839/2023, SECRETARÍA "C".

En los autos del expediente 839/2023, del JUZGADO OCTAVO DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORAL FAMILIAR DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por CARRILLO VALLES ANA LAURA en contra de ZAKARIA BOUCHIAH, la C. JUEZ OCTAVO DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO ordenó mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL EMPLAZAR POR MEDIO DE EDITOS al demandado ZAKARIA BOUCHIAH, toda vez que no se logró el emplazamiento en el domicilio que para tal efecto proporcionara la parte actora y dado que las instituciones a las cuales se le solicitaron informes (INE, ISSSTE, IMSS, SER, INM y SEMOVI), no localizaron domicilio a nombre de ZAKARIA BOUCHIAH, reservándose la admisión de las pruebas de la parte actora a la segunda fase de la audiencia preliminar. Los cuales que deberán ser publicados por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Diario de México, para que comparezca al Local del Juzgado y conteste la demanda en el término de VEINTE DÍAS, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, se hace del conocimiento de la demandada que quedan a su disposición las copias simples de traslado del escrito de demanda, y los documentos exhibidos como base de la acción en el Juzgado ubicado en AVENIDA JUAREZ NÚMERO OCHO, PISO QUINCE DEL EDIFICIO "CLEMENTINA GIL DE LESTER", COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06010 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.
SECRETARIA JUDICIAL "C"
LICENCIADA ERÉNDIRA SEGURA YÁÑEZ
RÚBRICA.

EDICTOS

2/3 F-22844

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 58° DE LO CIVIL, EXP. No. 606/2022, SECRETARÍA "B".

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL. promovido por MARTHA SUSANA VALLE MARTINEZ Y OTROS.. en contra de EDUARDA MARTHA BENITEZ GORDILLO Y OTROS., expediente 606/2022., el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, En cumplimiento al proveído de fecha VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido y tomando en consideración que del contenido de los edictos exhibidos se advierte que no se concedió termino a la codemandada EDUARDA MARTHA BENITEZ GORDILLO, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dejando con ello en estado de indefensión a dicha codemandada, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado. En consecuencia, con fundamento en el artículo, 76, 271 y 272 G del Código de Procedimientos Civiles, y a efecto de evitar futuras nulidades se ordena reponer el emplazamiento de dicha codemandada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación dos días hábiles, haciendo del conocimiento de la codemandada EDUARDA MARTHA BENITEZ GORDILLO que quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos "B" de este Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, sito en Claudio Bernard 60 séptimo piso Colonia Doctores, las copias simples de traslado para que dentro del término de TREINTA DÍAS, acuda a este juzgado a recibir dichas copias, debidamente selladas y cotejadas, previa razón que de su recibo obre en autos, en la inteligencia de que una vez que haya transcurrido dicho termino, quedara debidamente emplazada para que dentro del término de QUINCE DÍAS, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de que de no hacerlo en el término antes citado se les tendrá por confesa en sentido negativo de los hechos de la demanda que deje de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles se previene a José Garibay Romo, para que señalen domicilio dentro de esta jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial, atento a lo establecido por el artículo 639 del referido ordenamiento ...

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
MAESTRA VIOLETA RIVERA SANTILLAN
RÚBRICA.

2/3 F-22826

"EDICTO"
EMPLAZAMIENTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 45° CIVIL DE PROCESO ESCRITO, EXP. No. 860/2023, SECRETARÍA "B".

"SIGIFREDO SOBERANIS MEDIOLA, CECILIA VERONICA CASILLAS DEGIBES DE SOBERANIS, IVONNE KARINA BARRIENTOS COLIN, también conocida con el nombre de IVON KARINA BARRIENTOS COLIN."

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MENDOZA ROCHA BEATRIZ en contra de SIGIFREDO SOBERANIS MEDIOLA, CECILIA VERONICA CASILLAS DEGIBES DE SOBERANIS, IVONNE KARINA BARRIENTOS COLIN, también conocida con el nombre de IVON KARINA BARRIENTOS COLIN Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, expediente número 860/2023, el C. Juez cuadragésimo Quinto Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, haciéndose saber a las codemandadas citadas que deben presentarse dentro del término de CINCUETA DÍAS contados a partir de la última publicación aludida en líneas que anteceden, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, apercibidas que de no contestar dentro del término aludido o de que no señalen domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 637 del ordenamiento legal en cita. Quedando a su disposición en la Secretaria B de este Juzgado las copias de traslado correspondientes." PRESTACIONES: De los demandados SIGIFREDO SOBERANIS MENDIOLA, CECILIA VERONICA CASILLAS DEGIBES DE SOBERANIS... A).- La PRESCRIPCION ADQUISITIVA del bien inmueble consistente en un departamento marcado con el numero 105, del Edificio en Condominio, número 3bis de la Calle Recreo, en la Colonia Azcapotzalco, Distrito Federal con una superficie de 55.04m2"; B).- La adquicisión en propiedad por prescripción positiva o adquisitiva, el bien inmueble consistente en un departamento numero 105, del Edificio en condominio, número 3bis de la Calle Recreo, en la Colonia Azcapotzalco, Distrito Federal con una superficie de 55.04m2", (Inmueble que es el mismo que en la actualidad esta registrado en el Registro Publico y de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, con los siguientes Datos CALLE RECREO, DEPARTAMENTO 105, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 3BIS, COLONIA AZCAPOTZALCO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL)... De IVONNE KARINA BARRIENTOS COLIN A).-El Reconocimiento del contenido y firma del contrato de Promesa de Compraventa base de la presente demanda, firmado el 27 de Enero de dos mil uno ... B).-El Reconocimiento del contenido y firma de un recibo de fecha 15 de marzo del 2001, por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 100/M.N), firmado por la C. IVONNE KARINA BARRIENTOS COLIN, con el cual se liquido la Compraventa y se entrego la posesión del bien inmueble... C).- También la demandada me entrego un escrito con la lista de todos los documentos que me entregaba el cual tiene la fecha de 15 de marzo del 2001 y fue firmado por la demandada IVONNE KARINA BARRIENTOS COLIN, lo que solicito que también reconozca su contenido y firma.

México, Ciudad de México a 30 de Octubre del 2023.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".
LICENCIADO JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.
RÚBRICA.

EDICTOS

4/6 F-22480

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 32° DE LO FAMILIAR, EXP. No. 679/23, SECRETARÍA "A".

SE NOTIFICA LA TRAMITACIÓN DE LAJURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR GERARDO TORRES ESPINO. Se convoca: En los autos del expediente número 679/23, de la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN DE AUSENCIA del señor GERARDO TORRES ESPINO, la C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante auto de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, ordenó publicar edictos a fin de hacerle saber al señor GERARDO TORRES ESPINO, la tramitación de las presentes diligencias y manifieste lo que a su derecho corresponda y en el entendido que si cumplido el término del llamamiento el citado no compareciere por sí, ni por Apoderado Legitimo, ni por medio de Tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante en términos del artículo 654 del Código sustantivo de la materia y se continuará con el procedimiento conforme a lo dispuesto por el ordinal 675 de la citada codificación. Firmando en cumplimiento al inciso i) del artículo 6 del acuerdo plenario 43-24/2012, en relación con el acuerdo plenario 38-41/2012 para la delegación de diversas funciones administrativas a los secretaros conciliadores adscritos a los juzgados en materia familiar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE JUNIO DEL 2023
LA C. PASANTE EN DERECHO EN FUNCIONES SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
LICENCIADA MARGARITA PINEDA MONROY
RÚBRICA.

3/3 F-22803

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Secretaria "A".

C. ARMANDO ANTONIO RAMIREZ BARRON.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, dentro del expediente 1379/2018, promovido FINASTRATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARMANDO ANTONIO RAMIREZ BARRON. El C. Juez Quincuagésimo Octavo De Lo Civil de primera instancia de proceso escrito de la Ciudad de México dicto autos que en lo conducente dicen: CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. "...elabórese los edictos, a fin de notificar personalmente lo ordenado en auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, los cuales deberánpublicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABILES, en el PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", de conformidad con el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal..." CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. "...visto su contenido es de decirle que una vez que deberá estarse a lo ordenado en proveído de veintiocho de agosto del año en curso..." LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA que el proyecto de escritura fue elaborado con los datos del anterior titular del Juzgado. Y que vistas las constancias de autos, no se advierte que se hubiese notificado a la parte demandada para que acuda ante el Notario Público designado a firmar la escritura de adjudicación correspondiente, tal y como se ordenó en proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Téngase por practicada la certificación que antecede y con las debidas precisiones hechas a la escritura en atención a su contenido, deberá practicarse la NOTIFICACIÓN PERSONAL tal y como se ordenó en proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mi dieciocho. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA TRINIDAD IVONNEDIAZ ESQUIVEL, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe. Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil dieciocho. A sus autos el escrito presentado por la actora, y visto su contenido, se tiene por desahogada la vista ordenada mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, y por aclarado el domicilio del Inmueble materia de la hipoteca, asimismo se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no desahogar la vista que se le mando dar con auto de fecha doce de julio del año en curso, por lo que, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto, y se le tiene por conforme con la solicitud de adjudicación directa del inmueble materia del presente juicio que formula la parte actora. En consecuencia, toda vez que en la Sentencia Definitiva dictada el treinta y uno de agosto de dos nil dieciséis, en su Resolutivo Tercero, se condenó a la demandada a pagar a la actora la cantidad de $947,749.46 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 46/100 MONEDA NACIONAL) y en la Sentencia Interlocutoria de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, en su Resolutivo Segundo en su inciso a) la cantidad de $8,529.75 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 75/100 MONEDA NACIONAL) , por concepto de intereses ordinarios; en el inciso b) $566,161.83 QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON 83/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, por lo que la suma de dichas cantidades arroja un total de $1´522,441.04 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 04/100 MONEDA NACIONAL), cantidad superior al valor del inmueble hipotecado que fue valuado por el perito de la parte actora en $1´129,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL), por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 569-Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se adjudica a la parte actora el inmueble dado en garantía consistente el ubicado en LA CASA VEINTE, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "LOS CEDROS" CONSTITUIDO EN EL LOTE NÚMERO VEINTIDÓS, UBICADO EN LA CALLE SANTA ELENA ACTUALMENTE NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de $1´129,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL), dejando a salvo los derechos de la actora para que reclame el remanente en la forma y vía que a su derecho convenga. Por lo anterior, una vez que el presente auto quede firme o sea legalmente ejecutable, pónganse los presentes autos y documentos a disposición del Notario Público de ésta Ciudad, el en su oportunidad designe la actorapara que proceda a la elaboración de la Escritura correspondiente, y hecho que sea lo haga del conocimiento de este Juzgado, a efecto de notificar personalmente al demandado para que se presente ante dicha Notaria a otorgar la escritura de adjudicación a favor de la actora, lo que deberá hacer dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del auto que se dicte, con el apercibimiento que de no hacerlo, el suscrito lo hará en su rebeldía, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 581 y 589 del Código en cita. Asimismo, con fundamento en el artículo 590 del mismo ordenamiento legal citado, se previene a la parte demandada para que en el término de CINCO DÍAS contados a partir del siguiente en que se otorgue la correspondiente escritura, entregue a la actora o a quién sus derechos represente el inmueble adjudicado, apercibida que en caso de no hacerlo en los términos indicados, será lanzada a su costa.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado DAVID LÓPEZ RECHY, asistido por el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JULIO MILLÁN ROMERO que da fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
RÚBRICA
LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.

EDICTOS 55 6803 21 76

Operagua Gobierno de Cuautitlán Izcalli
Gobierno de Cuautitlán Izcalli ¡Somos futuro!
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONVOCATORIA: OPERAGUA-04-2023

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 fracción IV, 4, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33 y 34 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (Ley), 67 fracción I y 68 de su Reglamento.

C O N V O C A

A las personas físicas y jurídicas colectivas para que participen con sus ofertas en las Licitaciones Públicas Nacionales que se describen a continuación:

No. de LICITACIÓN	IDIOMA PROPUESTAS	TIPO DE RECURSOS	TIPO DE LICITACIÓN	GARANTÍA	CONDICIONES DE PAGO
OPERAGUA/DAYF/LPNP/004/2023	Español	Recursos Propios	Presencial	10 % del importe total del contrato antes de I.V.A.	Conforme a bases
No. de Partida	**DESCRIPCIÓN**				
1	Adquisición de despensas para el personal sindicalizado de Operagua Izcalli, O.P.D.M.				
OPERAGUA/DAYF/LPNP/005/2023	Español	Recursos Propios	Presencial	10 % del importe total del contrato antes de I.V.A.	Conforme a bases
No. de Partida	**DESCRIPCIÓN**				
1	Adquisición de uniformes para el personal sindicalizado de Operagua Izcalli, O.P.D.M.				

PERSONAS IMPEDIDAS PARA PARTICIPAR

Las personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los indicados en las Bases.

GARANTÍAS DE DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS

Conforme a las bases del procedimiento

ANTICIPOS	PLAZO DE ENTREGA	TIPO DE MONEDA	FUERA DE NEGOCIACIÓN
En este procedimiento no se otorgará anticipo	Conforme a las bases	Nacional	Las condiciones de las bases y de las propuestas presentadas, no podrán negociarse o modificarse una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE BASES	PAGO DE LAS BASES	COSTO DE BASES	PERIODO DE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Las bases las podrá consultar y recibirlas (previo pago) en el Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones, del Organismo denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., ubicado en Av. La Súper Lote 3 7A-7B Manzana. C44A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700	El pago de bases deberá efectuarse en efectivo o mediante cheque certificado a favor Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M. de 09:00 a 14:00 hrs. en las cajas recaudadoras del Organismo denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., ubicado en Av. La Súper Lote 3 7A-7B Manzana. C44A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700	$ 8,096.00	08, 09 y 10 de diciembre de 2023 de las 09:00 horas a las 14:00 horas	LPN/004 11 de diciembre de 2023 11:00 horas LPN/005 11 de diciembre de 2023 12:00 horas	LPN/004 15 de diciembre de 2023 11:00 horas LPN/005 15 de diciembre de 2023 13:00 horas

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	FALLO	FIRMA CONTRATO	LUGAR Y PLAZO DE LAS ENTREGAS	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
LPN/004 18 de diciembre de 2023 11:00 horas LPN/005 18 de diciembre de 2023 13:00 horas	LPN/004 18 de diciembre de 2023 17:00 horas LPN/005 18 de diciembre de 2023 17:30 horas	Conforme al artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones, del Organismo denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M.	El indicado en las bases de Licitación	Los señalados en las bases de Licitación

Cuautitlán Izcalli, México, a 08 de diciembre de 2023.

Atentamente

(FIRMA)
Lic. Jesús Abezaid Sánchez López
Director de Administración y Finanzas
y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios

CIÉRRALE A LA CORRUPCION

Av. La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700
Teléfono: 5558640434

IZCALLI

ESCENA

ARTE, CULTURA Y ENTRETENIMIENTO

Coeditor: Luis Soriano / luis.soriano@diariodeméxico.com / Diseño: Lluvia Alonso

Peso Pluma y Anitta unen sus voces

El tapatío y la brasileña combinan sus ritmos en el nuevo sencillo titulado 'Bellakeo', lanzado junto con un video grabado en Madrid. Se trata de "una contagiosa canción de reguetón que encenderá las pistas de baile del mundo", indicaron los cantantes en un comunicado.

EFE

VALDO RODRÍGUEZ

Cuenta historias a través de su música

⊕ El cantante capitalino reflexiona sobre su sencillo 'Paloma' y sobre su próximo concierto en el Lunario del Auditorio Nacional

POR LUS SORIANO
@DDMexico

En la búsqueda de no encasillarse en un género musical, el cantante capitalino Valdo Rodríguez crea el género Sad Bailable para transmitir "unas letras mucho más profundas, pero con ritmos bailables".

"Las canciones dejan un mensaje o te cuentan una historia, un buen de autores o cantantes como Rubén Blades o Willie Colón contaban una historia, y creo que llevarlo a géneros como el rock es algo fuera de lo común y, en lo personal, me voy por ese lado", expresó el artista emergente en entrevista con *Diario de México*.

Aseveró Rodríguez que busca que su material "sea de libre interpretación", debido a que considera que la música y el arte transmite una "libre percepción", por lo que en sus recientes canciones "el mensaje no es de interpretación".

En ese sentido, el cantante al referirse a "Paloma", canción en la que habla sobre "esa locura interna y de cómo a veces censuramos eso un poco por el qué dirán" desde la perspectiva de una persona en situación de calle.

"Englobo esto de compartir el mensaje de la locura interna, que a veces está bien sacar y que no nos importa mucho la opinión de externos a nuestra vida y a nuestra forma de ser", comentó y reveló que al inicio de la rola sale la voz de Diego Meléndez, el hijo de Jonathan Meléndez, baterista de Camilo Séptimo.

FIESTA EN EL LUNARIO

"Creo que es un paso muy muy bonito y también un reto para para todo el equipo de Valdo", afirmó el cantante originario de la Ciudad de México sobre su concierto en el Lunario del Auditorio Nacional, que se llevará a cabo el próximo 9 de febrero.

Indicó que el presentarse en el Lunario será la oportunidad para "crear por fin este concepto que he tratado de hacer en los shows".

"Literalmente hacer una puesta en escena tal cual como si fuera un poco más teatral, darlo y exponerlo como un mensaje, soy un consumidor de conciertos y todas esas cosas, y creo que lo que me gusta es llevarme como cierta experiencia. Me han tocado shows de bandas que nada más tocan la canción y la que sigue, la que sigue, la que sigue. Me gustan mucho las bandas a las que voy a ver, pero también llevarme una experiencia única de ese show de algo que hizo un músico o un concepto que manejaron o las luces, todas esas cosas me gustaría manejar en el Lunario", acotó.

Asimismo, adelantó que el concierto será también para conmemorar el lanzamiento del álbum "Día de mí suerte", el cual saldrá una semana antes del show del Lunario.

CORTESÍA

@WESTHAM

Titular en remontada del West Ham

Edson Álvarez fue titular y jugo todo el partido donde los Hammers se repusieron de una desventaja inicial para terminar imponiéndose como visitantes 3-1 al Tottenham. Con los tres puntos, el equipo dirigido por David Moyes se ubica en el noveno sitio de la Premier League.

DIARIO DE MÉXICO
VIERNES 8 DE DICIEMBRE DE 2023

ARENA DEPORTIVA

Editor: César Montiel
cesar.montiel@diariodemexico.com
Diseño: Jesica Cadena

18 goles en 15 partidos en lo que va de la Eredivisie (2023-2024)

31 goles suma en 2023

43 dianas ha firmado en el futbol del Viejo Continente

⊕ Catorce años duró vigente la marca del artillero uruguayo.

SANTIAGO GIMÉNEZ

Rompe récord de Luis Suárez

⊕ El 'Bebote' anota en tiempo de compensación y el equipo de Rotterdam sigue detrás del PSV en la clasificación

EFE / REDACCIÓN
@DDMexico

Un gol del mexicano Santiago Giménez en el minuto 94' le dio al Feyenoord el triunfo ante el Volendam, que resistió con el encuentro igualado hasta el tiempo añadido, cuando se desmoronó.

Hasta el tanto del 'Bebote', el trigésimo primero en lo que va de 2023, el Feyenoord no encontraba la manera de romper el orden defensivo de su rival que ya suma seis partidos sin conocer la victoria en la Eredivisie.

Fue en un centro de Javairo Dilrosun al segundo palo cuando irrumpió el mexicano y, de cabeza, batió por segunda vez a Mio Bakhaus. Dos minutos después, el brasileño Igor Paixao redondeó la victoria de los de Rotterdam al anotar el tercero (3-1).

Con 35 unidades, el Feyenoord se ubica en el segundo puesto de la clasificación a 10 puntos del líder PSV Eindhoven que ostenta marca perfecta de 15 victorias en igual número de partidos disputados.

FEYENOORD 3

VOLENDAM 1

DEJA HUELLA EN LA EREDIVISIE

Con el tanto conseguido en tiempo de compensación, el atacante del Tricolor impuso un nuevo récord en la liga de los Países Bajos al firmar un total de 31 dianas en lo que va de 2023 y superando la marca por año que en 2009 impuso el uruguayo Luis Suárez cuando jugaba para el Ajax de Ámsterdam.

FOTOS: @FEYENOORD / @AFCAJAX

Dio cuenta de avances y retos Angélica Moya

Naucalpan, Méx.- La alcaldesa Angélica Moya Marín entregó su Segundo Informe de Gobierno el cual "contiene los avances que hemos constituido de la mano de la ciudadanía" durante esta administración, en que "he procurado establecer las condiciones para alcanzar acuerdos que beneficien a los naucalpenses. Frente al disenso, siempre he procurado el consenso".

En Sesión Solemne de Cabildo, la Edil indicó que "recibimos un municipio con una deuda que quedará en la historia como el lamentable producto de la irresponsabilidad y la corrupción"; informó que su administración pagó más de mil 500 millones de pesos de los 3 mil 500 millones de pasivos que dejó la gestión pasada, con ello, el municipio salió del Buró de Crédito y se logró incrementar la calificación crediticia.

Al dirigirse a los integrantes del Cuerpo Edilicio, Moya Marín aseguró: "Es cierto que en este recinto hemos tenido diferencias programáticas, ideológicas y hasta doctrinales. Espero que no personales. No obstante, en mi condición de autoridad municipal, he procurado establecer las condiciones para alcanzar acuerdos".

Ante la presencia de José Carmen Castillo, subsecretario de Justicia de la Consejería Jurídica del gobierno estatal y representante personal de la gobernadora del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez, la alcaldesa expresó que el municipio necesitaba, como primera medida, una reestructuración financiera para recuperar la estabilidad hacendaria, debido a que las condiciones en que se

La presidenta municipal Angélica Moya, rindió cuentas a los naucalpenses.

encontró la Tesorería Municipal superaron las estimaciones más pesimistas.

Posteriormente fue posible realizar acciones como la reapertura del DIF municipal, toda vez que estaba totalmente cerrado e inoperante. "Ante el abandono en que se encontraba, di la instrucción de rehabilitarlo y volverlo a poner a disposición de quienes más lo necesitan. Recuperamos el CRIS 'Teresa de Calcuta', la Casa de Día 'Sonreír a la Vida' y las estancias infantiles.", apuntó.

Sobre el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS), indicó que se destinaron recursos para restablecer el funcionamiento de los pozos y se generaron alianzas con municipios vecinos para implementar una nueva cultura del agua y mitigar la actual crisis hídrica global.

Moya Marín señaló que la seguridad es prioritaria para su gobierno, por ello, se mejoraron las condiciones laborales de los policías con capacitación y nuevo equipamiento; también se dieron de baja a algunos elementos que presuntamente cometieron actos de corrupción y se redoblaron esfuerzos en colaboración con los gobiernos estatal y federal.

"Estos son algunos de los puntos que encontrarán en mi Segundo Informe. Los gobiernos anteriores nos dejaron una lección que no debemos pasar desapercibida: no cualquiera sabe gobernar. Cuando gobernantes sin experiencia y con ambición personal llegan al poder, los vecinos son sus víctimas directas", puntualizó.

A su vez, José Carmen Castillo Ambriz reconoció los resultados de la administración encabezada por la presidenta municipal Angélica Moya Marín, como los 153 cadetes egresados de la Academia de Policía y las 124 nuevas unidades de seguridad; más de 14 mil luminarias reparadas, la inversión cercana a los 20 millones de pesos en bacheo y el apoyo a las madres trabajadoras con el funcionamiento de 11 estancias infantiles y 24 jardines de niños, entre otros.

No hubo daños tras sismo en Tlalnepantla

Tlalnepantla, Méx.- Derivado del Sismo de magnitud 5.7, personal de Protección Civil, la Policía Municipal y los diferentes cuerpos de emergencias del Ayuntamiento de Tlalnepantla, revisaron las áreas e inmuebles de Gobierno, así como las colonias y las áreas consideradas de riesgo.

No se ubicó ningún percance o daño estructural en edificios, ni en los bienes o personas.

De acuerdo a los protocolos de Protección Civil se llevó a cabo el desalojo de los edificios públicos.

Al momento se reporta saldo blanco, mientras las 2 mil 785 cámaras de videovigilancia enlazadas a los C4 de zona Oriente y zona Poniente del municipio continúan con la revisión virtual en caso de alguna réplica o cualquier emergencia.

Avanza gobierno digital de Atizapán de Zaragoza

Atizapán de Zaragoza, Méx.-A dos años de la Administración municipal que encabeza el alcalde Pedro Rodríguez Villegas, la gestión de trámites y servicios es más eficiente, transparente y ágil gracias a la implementación de diversas soluciones que lo han convertido en un Gobierno Digital.

Así lo aseguró el Edil en su Segundo Informe de Gobierno, al referir un avance real y significativo hacia un municipio moderno, innovador y vanguardista, que además de digitalizar procesos conecta a la ciudadanía a través de 100 puntos de internet gratuitos, con lo que no solo se reconoce el derecho humano a éste, sino que permite el acceso a la información pública del municipio en tiempo real.

"Mejoramos nuestra aplicación móvil Atizapán te Escucha, siendo un contacto ciudadano inmediato con los servidores públicos del municipio, quienes atienden todo tipo de solicitudes, quejas y comentarios", comentó Rodríguez Villegas.

Destaca Karla Fiesco bienestar de las mujeres

Cuautitlán Izcalli, Méx.- En el marco del Segundo Informe de Gobierno de la presidenta municipal Karla Fiesco García destaca la prioridad fundamental del bienestar de las mujeres izcallenses, es por ello que se realizaron talleres de emprendimiento, operativos, sendas iluminadas entre otras acciones a fin de procurar su seguridad y su crecimiento.

Se crearon 2 Sendas Iluminadas "Mujer Segura" en el acceso 4 de la UNAM FES Cuautitlán en San Sebastián Xhala iluminando 3.8 kilómetros de vialidad y 15 espacios públicos alrededor del municipio y en el Parque Colibrí, ubicado en La Quebrada instalando y reparando 691 luminarias cubriendo 38 espacios públicos

La presidenta municipal Karla Fiesco destacó la atención al bienestar de las mujeres.

beneficiando a 235 mil 689 habitantes.

Por otra parte, se implementó el "Operativo Violeta" entregando 15 mil pulseras a mujeres con los números de emergencia y se adaptaron 200 Puntos Violeta como un espacio seguro para ellas. Asimismo, se entregaron 50 mil trípticos informativos para que la ciudadanía conozca las labores y acciones más relevantes en materia de seguridad.

En un esfuerzo por impulsar la independencia económica de las mujeres, se llevaron a cabo 7 mil 306 talleres de emprendimiento, los cuales han beneficiado a 55 mil 440 mujeres, proporcionándoles habilidades y herramientas esenciales para establecer y gestionar sus propios negocios.

Asimismo, a fin de acompañar en los CDC's, en la Unidad Móvil de Género en las Jornadas Vecinales de Atención y Prevención, se brindó asesoría.

La alcaldesa Citlali Cruz destacó el apoyo a las familias de Atenco

Transparencia en Atenco rindió Talía Citlali Cruz

Gustavo Juárez

Atenco, Méx.- La presidenta municipal de Atenco Talía Citlali Cruz Sánchez, rindió cuentas a los habitantes de este municipio, en un evento en el que fue acompañada por vecinos y líderes sociales que escucharon los logros y retos de la edil en materia de seguridad, finanzas, desarrollo social, protección civil, salud, obras y servicios.

La edil, quien agradeció el acompañamiento y el apoyo de los vecinos, pero también reconoció la labor de la gobernadora Delfina Gómez, y aseguró que en este municipio se avanza en la Cuarta Transformación.

Al hablar de las mujeres, enumeró las acciones en favor de su salud, consultas y los apoyos de beneficio en sus comunidades, pero sobre todo en atención a temas de violencia,.

También habló del apoyo a deportistas, discapacitados, personas de la tercera edad y dijo que es una prioridad para su gobierno seguir apoyando a sus talentos, sobre todo en temas deportivos, además de que se promueve la solidaridad y la salud.

En San Francisco Acuexcomac,Santa Rosa y SanSalvador, se han atendido diversas problemáticas, indicó la alcaldesa Talía Cruz, quien agradeció a los directivos de las escuelas de todo el municipio que han confiado para lograr triunfos escolares, porque reconoció que hay carencias, pero se sigue atendiendo.

Trabajadores agrícolas, artesanos, comerciantes y otras actividades se ejercen en este municipio, señaló y se les apoya con programas económicos, con cimientos fuertes para dar apoyo financiero con enfoque de sostenibilidad y se ha establecido el impulso a los servicios comunales, con mejoras a la calidad de vida de los habitantes, y aseguró que el impulso a las artesanías será permanente.

Se moderniza el comercio tradicional, aseguró la presidenta y se atienden los comercios irregulares y se dan capacitaciones para las licencias de funcionamiento y hubo incremento del 3.5 por ciento con respecto al año anterior y se han autorizado 58 permisos de perifoneo.

En temas de seguridad, habló de los operativos que se realizan en las comunidades, las ferias y zonas comerciales, así como de las reuniones con la comunidad para resguardar las cpstumbfres y tradiciones con las debidas medidas de seguridad, tales como el Día del Maíz.

También habló del aumento en los usuarios del deportivo El Salvador, cuyos ingresos se utilizan en sus intalaciones para contar con servicios de calidad, ya que Atenco es semillero de grandes deportistas y se le condona a deportistas que no pueden pagar las cuotas y destacó el apoyo a personas de la tercera edad para viajar a Tecolutla Veracruz.

Atienden necesidades de estudiantes de Huixquilucan

Huixquilucan, Méx .- Para portar beneficios como instalaciones más seguras y espacios adecuados para un mejor aprendizaje, el gobierno de Huixquilucan continúa con el programa “Acción por la Educación”, que consiste en rehabilitar y dar mantenimiento integral a las escuelas públicas de todos los niveles educativos del territorio municipal, como se hizo en el Jardín de Niños “Miguel Ángel Buonarroti”, ubicado en la comunidad de El Palacio, a donde llegó esta estrategia.

Estas labores que lleva a cabo la administración municipal, encabezada por la presidenta municipal, Romina Contreras Carrasco, para atender a miles de estudiantes al tener espacios adecuados para realizar sus actividades educativas, cumple con el derecho humano de la educación, contribuyendo a mejorar sus condiciones de estudio.

“Estamos muy contentos por los resultados del programa ‘Acción por la Educación’ en este Jardín de Niños. Sepan que cuentan con todo nuestro apoyo y respaldo, lo más importante para nosotros en este gobierno es la educación, sabemos que esas herramientas que le demos a las niñas y niños, cuando ellos pasen a primaria, secundaria y preparatoria, van a rendir frutos, y es indispensable que estudien en escuelas dignas”, expresó Romina Contreras.

La presidenta municipal visitó y recorrió esta escuela para supervisar los trabajos que se realizaron y, en este encuentro, alumnos y docentes le dieron la bienvenida y reconocieron las mejoras que se llevaron a cabo.

OPINIÓN

COMENTARIOS

LUIS MANUEL NOVELO

novvel_luis@yahoo.com.mx

Naucalpan

Tras el sismo de 5.7 grados, que tuvo como epicentro Chiautla de Tapia, en Puebla, la gobernadora mexiquense **Delfina Gómez Álvarez**, informó que se activaron los protocolos de emergencia, y de acuerdo con la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo no se reportan incidentes graves en el Estado de México, aunque estarán alertas y con el despliegue de seguridad, pero el saldo es blanco, señaló en sus redes sociales.

En redes sociales circularon fotos de la evacuación de edificios públicos y muchos funcionarios en las zonas de seguridad.

Protección Civil estatal informó que por la cercanía con el epicentro, y de acuerdo con el monitoreo se reportó percepción fuerte en los municipios de Cocotitlán, Tlalmanalco, Amecameca, Valle de Chalco, Nezahualcóyotl. También en Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Tlalnepantla, Naucalpan y Ecatepec y se mantienen en contacto con las 125 Unidades de Protección Civil Municipales.

En Naucalpan, la alcaldesa **Angélica Moya Marín** rindió su segundo informe de gobierno en un día frío, que no impidió que llegaran cientos de naucalpenses a escuchar su mensaje, en el que recordó cómo se recibió la administración municipal y los avances que ha habido desde entonces en obras y servicios. La clase panista acompañó a la naucalpense, quien dijo que ha tenido que lidiar con adeudos del pasado, que no han impedido que realice su trabajo a favor de los naucalpenses.

Otra presidenta municipal que rindió su segundo informe de gobierno fue **Talía Citlali Cruz Sánchez**, en Atenco, una política morenista, que pese a gobernar un municipio en donde se vive un ambiente político difícil, debido a las pugnas agrarias, políticas y a veces la doble crítica por ser mujer, ha sabido llevar bien las riendas y ha dado todo para resolver añejos problemas que se arrastran, precisamente por pugnas agrarias, por conflictos partidistas, políticos, sociales, e incluso de usos y costumbres. Hizo especial énfasis en temas educativos y de programas sociales.

16

DIARIO DE MÉXICO

VIERNES
8 DE DICIEMBRE
DE 2023

CORTESÍA

ESCENA / 12

Con letras ‘profundas’ y ‘bailables’, Valdo Rodríguez llegará en febrero al Lunario del Auditorio Nacional

BEBOTE HACE HISTORIA

Santiago Giménez suma 31 goles en la liga de los Países Bajos en 2023 y rompe un récord que impuso Luis Suárez en 2009

ARENA 13

@FEYENOORD

ARENA / EDICIÓN WEB

Definen los grupos de la Copa América, el Tri queda ubicado en el B

ESCANEA PARA LEER LA NOTA

EFE